

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---



---

**ACUERDO DE ADOPCION ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
GUIA PRACTICA DE CONSULTA**

TEMA GENERAL (TITULO Y CAPITULO)		PAGI NA	ARTICULOS
TITULO I. COMPONENTE GENERAL .....		2	
	CAPITULO I. Objetivo Estructural y Político del E.O.T. ....	2	2 al 6.
	CAPITULO II. Clasificación del Territorio – Clasificación y categorías del Suelo ....	9	
	CAPITULO III. Delimitación de Zonas de Amenazas y Riesgos .....	11	7al 9.
	CAPITULO IV. Areas de Amenazas y Riesgos .....	12	10. 11 al 19
TITULO II. COMPONENTE URBANO .....		21	
	CAPITULO I. Generalidades .....	21	20,21
	CAPITULO II. Disposiciones Generales .....	22	22 al 43
	CAPITULO III. Zonas de Protección y/o Recuperación Ambiental .....	30	44 al 47
	CAPITULO IV. Zonas de Amenazas y tratamiento especial .....	33	48,49
	CAPITULO V. Normas de Habitabilidad y Ordenamiento Urbano .....	34	50 al 57
	CAPITULO VI. Normas Urbanas Arquitectónicas .....	37	58 al 64
	CAPITULO VII. Urbanizaciones .....	42	65,66
	CAPITULO VIII. Licencias de Urbanismo .....	43	67 al 79
	CAPITULO IX. Cesiones .....	50	80 al 88
	CAPITULO X. Licencias de Construcción .....	54	89 al 104
	CAPITULO XI. Permisos .....	59	105 al 109
	CAPITULO XII. Vías .....	61	110 al 118
	CAPITULO XIII. Parcelaciones suburbanas .....	66	119 al 122
	CAPITULO XIV. Otras Disposiciones .....	66	123 al 138
TITULO III. COMPONENTE RURAL .....		70	
	CAPITULO I. Zonificación de Usos del Suelo .....	70	139 al 142
	CAPITULO II. Indices de Ocupación .....	80	143,144
TITULO IV PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL .....		82	
	CAPITULO I. Procedimiento .....	82	145
	CAPITULO II. Formulación .....	83	146,147
ANEXO. GLOSARIO DE TERMINOS DE LA REGLAMENTACION URBANA.			

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOYACA**

**PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_**

Por medio del cual se adopta el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE BOYACA – BOYACA.**

El Honorable Concejo Municipal de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en particular en su Artículo 25 y.

**CONSIDERANDO**

1. Que es necesario para el municipio de Boyacá, formular una Política de Uso y Ocupación del Territorio, de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del Plan de Desarrollo y los planes sectoriales.
2. Que se debe generar una propuesta concertada para la mejor distribución de las actividades en el espacio, tomando en cuenta sus potencialidades, limitantes y conflictos, la mejor organización funcional del territorio y la posibilidad de usos múltiples.
3. Que es necesario para el municipio contar con un reglamento de usos del suelo y orientar los procesos de ocupación.
4. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
5. Que la Ley 388 de 1997, ordenó a las administraciones municipales formular y adoptar los PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.
6. Que el Decreto reglamentario No. 879 de 1998, determinó los contenidos básicos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como las características generales de los municipios para formular Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial.
7. Que en desarrollo de la Ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, expidió la Resolución No. 306 del 29 de julio de 1999, mediante la cual se fijan los Determinantes Ambientales para la formulación de los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese para el municipio de Boyacá el Esquema de Ordenamiento Territorial, consignado en los siguientes Títulos, Capítulos, Artículos, Incisos y Parágrafos.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Documento Técnico de Soporte y los Mapas y Planos Temáticos y figuras que ilustran el contenido del documento.

## TITULO I

### COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

#### CAPITULO I

#### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 2. VISION DEL MUNICIPIO** El municipio de Boyacá, para el año 2009, se vislumbra como un ente territorial que ha asumido y superado el reto para solucionar los problemas históricos de gobernabilidad, competitividad, planificación del uso y ocupación del territorio, habiendo tomado el Esquema de Ordenamiento Territorial, como el medio más integral de planificación de un desarrollo económico viable, socialmente comprometido y ambientalmente sostenible.

Todo ello bajo los principios fundamentales de equidad, sostenibilidad, competitividad, eficacia, coordinación, concurrencia y subsidiaridad, sin menoscabo de su autonomía y guardando una relación armónica y funcional, administrativa y jerárquica con la provincia de Márquez, el Departamento de Boyacá y la Nación Colombiana.

**ARTÍCULO 3. MISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL:** Será misión del Gobierno Municipal de Boyacá, incentivar y promover una cultura del desarrollo sostenible, que permita el óptimo empleo de los recursos humanos, físicos y financieros, la recuperación y preservación de los recursos naturales y el rescate de los valores socio – culturales, mediante la utilización de estrategias y políticas acertadas y la ejecución de programas y proyectos de infraestructura institucional, física, social y ambiental, acordes con las necesidades de la población.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. OBJETIVO GENERAL:** Orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del espacio, en armonía con el medio ambiente y contribuyendo a la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social (Arts. 65 y 334, C.P).
- Propiciar la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implementación de infraestructura, la transferencia de tecnología y la capacitación de la comunidad.
- Fortalecer la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
- Proponer la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente (Arts. 79, 80 C.P.N.; Ley 99 de 93).

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

- Desarrollar la vocación económica del municipio, dentro de los criterios de competitividad, globalización, protección a la salud y el medio ambiente, democracia y pluralismo, creando para ello condiciones óptimas de educación, desarrollo humano e infraestructura.
- Propiciar el desarrollo urbano del municipio, dentro de los criterios de funcionalidad, estética, crecimiento ordenado y bienestar ciudadano.

**ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS PARA LOGRAR EL ORDENAMIENTO:** Para ordenar el uso del territorio y cumplir con los objetivos planteados, se utilizarán las siguientes estrategias:

### **1. CREACION DE UN ACUERDO FUNDAMENTAL**

Crear un acuerdo permanente de los dirigentes y de toda la comunidad en torno a la vocación y ocupación de los sectores productivos, tipo de Educación que más conviene al logro de la vocación económica y de ocupación de los factores productivos, reducción del deterioro y contaminación de los recursos naturales, preservación de ecosistemas, creación de una cultura para el desarrollo sostenible y construcción de la infraestructura necesaria para lograr el pleno empleo, el desarrollo social y el crecimiento económico.

### **2. PROMOCION DE LA VOLUNTAD DE CAMBIO DE LA SOCIEDAD**

Una vez se ha llegado a un acuerdo fundamental sobre los puntos descritos anteriormente, se debe promover una voluntad de cambio de actitud en la sociedad en cuanto a actitudes, aptitudes, conocimientos y comportamientos sociales, ambientales, económicos, culturales y éticos que hagan posibles los objetivos de Ordenamiento Territorial.

Lograr la voluntad de cambio de las personas es un anhelo que solo se logra desencadenando procesos de creación de confianza, optimismo, valoración de lo local, autoestima, afecto constante, honestidad y rectitud por parte de los dirigentes.

### **3. CONCERTACION**

La estrategia de concertación se orienta en dos sentidos: Concertación interinstitucional y concertación Estado - comunidad.

La estrategia de concertación interinstitucional busca poner de acuerdo a las diferentes entidades que hacen presencia en el municipio sobre problemas a solucionar, metodologías de trabajo, concurrencia de recursos financieros y físicos. Esto evita conflictos, reduce tiempos y costos y unifica la presencia del Estado. El liderazgo en la aplicación de esta estrategia estará en cabeza del Gobierno Municipal, el cual invitará a las diferentes entidades a presentar programas y proyectos o a sumarse a los formulados por el Municipio, con dos años de anticipación al inicio de las diferentes vigencias fiscales.

La concertación Estado - Comunidad busca encontrar las fórmulas de consenso en torno a los roles que jugarán ambas partes en la búsqueda de la recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos (subpáramos, zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, rondas de quebradas y del río Teatinos ó Boyacá, terrenos con pendientes superiores al 50%, humedales, corredores de fauna, sitios de recreación), en la descontaminación de los recursos naturales, en el manejo integral de las microcuencas hidrográficas, en el manejo de los residuos sólidos, en el uso del suelo urbano y rural, en la búsqueda del desarrollo social y económico y en la

creación de infraestructura. Los acuerdos a los que se llegue se basarán en los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad y bienestar general.

#### **4. PARTICIPACION**

Se debe buscar la participación activa de los ciudadanos en la identificación de problemas y oportunidades, en la búsqueda de soluciones y en la implementación de los mismos.

Así mismo, planificar la adecuación de las actividades al constante cambio en los escenarios y traducir a diario los objetivos del Esquema de Ordenamiento en programas y proyectos tangibles y funcionales y comunicar los propósitos del Esquema, su filosofía, sus metas, programas y proyectos, así como sus logros y dificultades.

**ARTÍCULO 6. POLITICAS PARA LOGRAR EL ORDENAMIENTO:** Las políticas para lograr el Ordenamiento Territorial son de dos clases: de incentivos y de comando y control.

#### **1. POLÍTICAS DE INCENTIVOS**

Los incentivos que se utilizarán para que las personas adopten el uso del suelo recomendado son de tipo tributario, económico y social, teniendo en cuenta que dicha adecuación y adopción requiere de esfuerzos y sacrificios por parte de los ciudadanos, sacrificios que equivalen a pérdida de áreas de terreno, a realizar costos adicionales y a modificar sus actividades, hábitos y costumbres.

##### **1.1 Políticas Tributarias**

Uno de los objetivos planteados se refiere a la recuperación de los ecosistemas de importancia ambiental. Dentro de estos existen los recursos bosque, agua, fauna y suelos que combinados entre sí, generan para los habitantes importantes insumos para la vida, como son el aire, la regulación de lluvias, la regulación del clima, el abastecimiento del agua, la dispersión de semillas y el control biológico entre otros. Normalmente, estos ecosistemas deben estar presentes en páramos, zonas de recarga de acuíferos, áreas adyacentes a nacedores, rondas de quebradas y ríos, terrenos con pendientes superiores al 60%, en los límites de las propiedades de los habitantes, a lado y lado de las vías, entre otros. En adelante, los propietarios que destinen áreas exclusivamente a la conservación o recuperación de estos ecosistemas tendrán derecho a la rebaja de impuesto predial, proporcional al área destinada. Para que esta política sea efectiva, la Alcaldía Municipal amojonará el área utilizando coordenadas geográficas y monitoreará anualmente dicho terreno, con lo cual expedirá un certificado que le permitirá la rebaja de impuestos.

##### **1.2 Políticas Económicas**

Los propietarios que destinen áreas a la recuperación de ecosistemas de importancia ambiental, tendrán derecho a recibir en compensación: Educación formal y no formal, asistencia técnica integral para el desarrollo de sus actividades económicas, material vegetativo y apoyo en el montaje de proyectos productivos por parte del municipio, previa certificación de conservación expedida por el municipio y **CORPOCHIVOR**.

### 1.3 Políticas Sociales

Los propietarios que destinen áreas para la recuperación y preservación de ecosistemas de importancia ambiental, tendrán prioridad sobre los que no lo hagan, en el subsidio de salud, vivienda y educación, siempre que se encuentren en estrato 1 ó 2.

## 5. POLITICAS DE COMANDO Y CONTROL

Las políticas de comando y control se establecen para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley. Una vez expedida una reglamentación y debidamente aprobada, ésta será dada a conocer a los habitantes y su cumplimiento será obligatorio. La Alcaldía Municipal dentro de la concertación institucional se apoyará en la fiscalía, la policía, el sistema judicial, la procuraduría agraria, la Corporación Autónoma Regional de Chivor (**CORPOCHIVOR**), y en general, en las instituciones de comando y control a fin de investigar y castigar los delitos contra el medio ambiente y cobrar las multas y tasas respectivas por el deterioro o la contaminación o el daño a los recursos naturales, el espacio público, el paisaje.

El establecimiento de penas, tasas, multas y demás se hará de acuerdo a la Ley y dentro de la competencia institucional que corresponda. En el caso de competencia Municipal, las normas estarán debidamente aprobadas por **CORPOCHIVOR**, ya sea que provengan del Congreso, la Asamblea Departamental ó el Concejo Municipal.

Los delitos llamados a ser reconocidos y penalizados por parte de los organismos de control son los de contaminación de aguas, aire, incendios de bosques, daño a plantaciones forestales, caza de especies consideradas en vía de extinción, caza y pesca en épocas de veda.

Así mismo, en adelante entrarán a ser parte de las contravenciones todas las actividades que no se ajusten al uso recomendado de suelos, una vez los certificados de uso no conforme expiren. Las sanciones por las contravenciones serán reglamentadas por el Concejo Municipal.

## TITULO II COMPONENTE URBANO

### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 7. SUELO URBANO:** Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y el presente acuerdo, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación o densificación, según sea el caso.

**ARTICULO 8. PERÍMETRO URBANO:** Para todos los efectos legales determínese, para el municipio de Boyacá, el perímetro urbano determinado y espacializado en el Mapa No. 4 (Perímetro urbano), con las siguientes coordenadas geográficas y planas:

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

COORDENADAS				
PUNTO GEOREFERENCIADO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	ESTE	NORTE
1	73°22'12"	5° 27' 9"	1.079.385,52	1.095.353.92
2	73° 22' 12"	5° 27' 82"	1.079394.72	1.095.321.08
3	73°22' 12"	5 °27' 8"	1.079.398.46	1.095.315.31
4	73°22'06"	5 °27' 5"	1.079.588.99	1.095.230.01
5	73° 22' 7"	5 °27' 3"	1.079.544.22	1.095.162.33
6	73° 22' 6"	5 °27' 2"	1.079.573.34	1.095.125.12
7	73° 22' 6"	5 °26' 57"	1.079.571.28	1.094.993.59
8	73° 22' 6"	5° 26' 56 "	1.079.570.67	1.094.955.08
9	73° 2' 28"	5 °26' 56"	1.079.517.54	1.094.960.50
10	73° 22' 8"	5 °26' 53"	1.079.522.67	1.094.855.29.
11	73° 22' 8"	5 °26' 53"	1.079.525.32	1.094.846.95
12	73° 22' 11"	5 °26' 52"	1.079.415.41	1.094.831.19
13	73° 22' 1 2"	5 °26' 53"	1.079.402.73	1.094.857.15
14	73° 22' 13"	5°26' 54"	1.079.377.04	1.094.884.31
15	73° 22' 13"	5 °26' 55"	1.079.354.82	1.094.906.10
16	73° 22' 15"	5° 26 ' 54"	1.079.299.02	1.094.902.37
17	73° 22' 1 4"	5° 26 ' 44"	1.079.343.50	1.094.712.31
18	73° 22' 13"	5 °26' 47"	1.079351.33	1.094.679.52
19	73° 22' 1 5"	5 °46' 45"	1.079.305.27	1.094611.93
20	73° 22' 14"	5 °26' 43"	1.079.321.90	1.094.553.33
21	73° 22' 17"	5 °26' 43"	1.079.245.20	1.094.540.89
22	73° 22' 19"	5 °26' 48"	1.079.186.57	1.094.688.51
23	73° 22' 22"	5 °26' 47"	1.079.100.00	1.094.672.01
24	73° 22' 23"	5 °26' 48"	1.079.049.31	1.094.716.41
25	73° 22' 23"	5 °26' 49"	1.079.057.28	1.094.722.88
26	73° 22' 24"	5°26' 57"	1.079.018.39	1.094.982.12
27	73 °22' 23"	5° 26' 57"	1.079061.50	1.094.982.68
28	73° 22' 23"	5 °26' 59"	1.079.058.79	1.095.057.16
29	73°22'23"	5 °27' 04"	1.079066.87	1.095.202.38
30	73° 22' 21"	5 °27' 04"	1.079.110.90	1.095204.25

Fuente: Consultores E.O.T – CORPOCHIVOR 2000.

**ARTICULO 9. OBJETIVOS:** El presente titulo tiene como objeto fundamental regular y encausar el desarrollo físico del municipio, con la expedición de normas de urbanismo y construcción que permitan su crecimiento ordenado acorde con las necesidades de bienestar integral de sus habitantes.

**ARTICULO 10. ALCANCES:** Las disposiciones del presente código son de obligatorio cumplimiento para todos los sectores públicos, privados y comunitarios que a través de sus actuaciones directas o indirectas intervienen en la conformación y transformación del espacio urbano, siendo igualmente obligatorio el sostenimiento para todas las construcciones nuevas, reformas o ampliaciones en edificaciones existentes y demoliciones dentro del perímetro urbano definido en el presente Acuerdo. Igualmente para todos los procesos del loteo, urbanización y reloteo en todo el territorio del municipio.

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 11. USOS URBANOS PERMITIDOS:** Los usos urbanos permitidos en el área urbana, se dividen en cuatro grupos:

1. Uso residencial.
2. Uso comercial.
3. Usos industriales.
4. Usos cívicos o institucionales, dentro de los cuales se cuentan las actividades de las entidades y organismos del Estado que se llevan a cabo en establecimientos administrativos.

**PARAGRAFO:** Para el correcto entendimiento del tema Urbano, tratado en el presente capítulo, se tendrá como base el Plano No. 23, de Usos del Suelo Urbano y el Plano No. 45, de Usos Recomendados.

**ARTÍCULO 12. VIABILIDAD O APTITUD DE LAS ESTRUCTURAS:** El hecho de que un uso sea permitido en determinado sector del área urbana del municipio, implica solamente el derecho a tramitar la licencia de urbanización o construcción, para que allí puedan funcionar los establecimientos cuya actividad corresponda al uso permitido, sólo una vez que se construyan edificaciones aptas para el uso en el cual se tiene interés.

En las licencias de construcción, se indicarán los usos para los cuales podrá destinarse la edificación.

### USO RESIDENCIAL

**ARTÍCULO 13. USO RESIDENCIAL:** Pertenecen al uso residencial todas las edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes del área urbana del municipio.

**ARTÍCULO 14. MODALIDADES DEL USO RESIDENCIAL:** De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla y el régimen de propiedad de las mismas se identifican las siguientes modalidades de uso residencial, para efectos de su reglamentación:

- Vivienda unifamiliar.
- Vivienda bifamiliar.
- Vivienda multifamiliar.
- Agrupaciones o conjuntos.
- Vivienda compartida.

**ARTÍCULO 15. VIVIENDA UNIFAMILIAR:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

**ARTÍCULO 16. VIVIENDA BIFAMILIAR Y TRIFAMILIAR:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por dos o tres unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación y áreas de acceso y aislamientos y cuentan con reglamentos de propiedad horizontal o de copropiedad.



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 17. VIVIENDA MULTIFAMILIAR:** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprenda más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos.

Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización privadas se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

**PARAGRAFO:** Dadas las condiciones del municipio de Boyacá no se prevén edificios en altura, sin embargo de presentarse la respectiva solicitud, la secretaría de Planeación se registrará conforme a la presente reglamentación y las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 18. AGRUPACIONES O CONJUNTOS:** Son desarrollos residenciales conformados por varias edificaciones constitutivas de unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, que comparten, además de las estructuras o áreas comunales privadas de cada edificación, o sea las de su propio régimen de comunidad, zonas y servicios comunes a toda la agrupación o conjunto, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros.

**ARTÍCULO 19. VIVIENDA COMPARTIDA:** Está constituida por edificaciones que albergan espacios aptos como unidades de vivienda, que no están segregados predialmente ni sometidos a régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, a pesar de compartir áreas y servicios.

**ARTÍCULO 20. REGLAMENTACIÓN DEL USO RESIDENCIAL:** Las características físicas, ambientales y funcionales de las diferentes modalidades del uso residencial, para la definición de la aptitud de las estructuras destinadas a dicho uso, serán reguladas mediante normas referentes a:

- Densidades habitacionales y áreas mínimas permisibles.
- Volumetría. (Alturas, aislamientos, retrocesos, voladizos, patios, etc).
- Equipamiento comunal.
- Requerimientos de parqueo. (Estacionamientos privados y de visitantes).
- Usos complementarios en una misma edificación, agrupación o conjunto.

El manejo diferenciado de las normas que definen la viabilidad o aptitud de las estructuras para el uso residencial, será definido por la oficina de planeación municipal de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, en especial en el código de construcciones sismorresistentes y en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 21. REGLAMENTO DE CADA URBANIZACIÓN:** Cada urbanización deberá tener su propio reglamento en el que se regulan las alturas, aislamientos y usos específicos en cada caso de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTICULO 22. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO:** La Alcaldía mediante Decreto y teniendo en cuenta el presente Acuerdo, con el visto bueno de la Junta de Planeación Municipal, podrá reglamentar urbanizaciones que carezcan de reglamentación y modificar reglamentaciones, ya existentes, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la mayoría de los propietarios de los inmuebles de la urbanización: El reglamento debe contemplar por lo menos: alturas máximas y mínimas permitidas; aislamientos posteriores y laterales; antejardines; andenes; zonas de protección; uso de suelo y determinación de áreas verdes y comunales.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 23. USOS COMERCIALES:** Son aquellos destinados al intercambio de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 24. LOS USOS INDUSTRIALES COMO USOS URBANOS:** Los usos industriales, como usos urbanos, son aquellos destinados a la explotación, transformación o elaboración de materia prima y que utilizan como soporte de la actividad industrial áreas urbanas desarrolladas y edificaciones con características, servicios y especificaciones apropiadas para la industria.

**ARTÍCULO 25. TIPOS DE INDUSTRIA:** Según la actividad predominante y para efectos de su manejo, los usos industriales pueden corresponder a industria extractiva y a industria transformadora.

**ARTÍCULO 26. INDUSTRIA EXTRACTIVA:** Es aquella cuya actividad principal consiste en la explotación y tratamiento de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y, en general, de los demás recursos naturales procedentes de minas subterráneas y superficiales, canteras y pozos.

Incluye además todas las actividades suplementarias para manejo y beneficio de minerales y otros materiales crudos, tales como triturado, cribado, lavado, clasificación y demás preparaciones necesarias para entregar el material en el mercado.

La industria extractiva no es un uso urbano. En consecuencia se considera un uso prohibido dentro del área urbana del Municipio de Boyacá.

Además no se permitirá la apertura de industrias extractivas dentro de las áreas urbanas y de expansión urbana, ni en las rondas de los ríos y quebradas (San Isidro, el Neme, Teatinos, entre otros), que entren a las áreas urbanas o pasen por ellas, ni en las faldas de lomas colindantes con las áreas urbanas o visibles desde ellas, y en general en ningún sector del territorio municipal en donde no cuenten con la aprobación de la oficina de planeación municipal, previo estudio del proyecto y de la obtención de la respectiva licencia ambiental, en los términos legales vigentes sobre la materia y según lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 27. INDUSTRIA TRANSFORMADORA:** Es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos.

La industria transformadora se divide en dos clases, de acuerdo con el impacto ambiental y urbanístico que genera la actividad industrial, así:

**CLASE 1:** Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico, es el tipo de industria presente en el municipio de Boyacá a manera de talleres, carpinterías, entre otros.

Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar o en locales o bodegas independientes.

**CLASE 2:** Es aquella industria que tiene restricciones de localización debido a su alto impacto ambiental y a su magnitud considerable.

Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos; así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de los efluentes contaminantes que produce.

Debido a su alto impacto, se trata de un uso no compatible con los usos urbanos y debe ubicarse en zonas rurales deshabitadas. En el municipio de Boyacá no se registra éste tipo de Industria.

**ARTÍCULO 28. USOS CÍVICOS O INSTITUCIONALES:** Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población. Según el servicio que prestan estos usos pueden ser de los siguientes tipos:

- Asistenciales.
- Educativos.
- Administrativos.
- Culturales.
- De seguridad.
- De culto.

**A los institucionales corresponden para el caso de Boyacá los siguientes tipos de uso:**

- Asistenciales: Centro de salud.
- Educativos: Colegios, escuelas, guarderías y jardines infantiles.
- Administrativos: Alcaldía municipal.
- Culturales: Casa de la cultura, teatro. y bibliotecas.
- De seguridad: Estación de policía.
- De culto: Iglesia, salas de culto.

**ARTÍCULO 29. SERVICIOS MUNICIPALES ESPECIALES:** Son aquellos usos complementarios de los usos residenciales y de las actividades de consumo, producción e intercambio, que tienen lugar en las áreas urbanas del municipio, concebidas éstas como unidades dinámicas en las que se concentran la vida urbana que requiere de los servicios que se prestan en establecimientos del siguiente orden: Servicios de abastecimiento como plaza de mercado y centro de distribución de combustibles (aunque no se ubica en la zona urbana), y el matadero (que deberá trasladarse).

**ARTÍCULO 30. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS:** Los establecimientos comerciales, industriales, institucionales, administrativos y de servicios, son manifestaciones externas de los usos clasificados anteriormente, cuya relevancia jurídica desde el punto de vista de las normas que regulan el ordenamiento físico, se desprende de la circunstancia común a tales establecimientos consistente en funcionar en un inmueble o en parte de él.

**ARTÍCULO 31. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:** Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios requieren para su funcionamiento del certificado sobre usos del suelo expedido por la oficina de planeación municipal, el cual sólo podrá ser otorgado, si el establecimiento se ubica en un sector donde el uso esté permitido, con las restricciones de intensidad que determinen las normas urbanísticas y siempre que los edificios, locales, oficinas, etc., cumplan con las exigencias de viabilidad de las estructuras, de conformidad con las citadas reglamentaciones.

Lo anterior es sin perjuicio de los requisitos de higiene, sanidad, seguridad y los demás que dependan de las autoridades políticas, administrativas y sanitarias, con arreglo a los estatutos que regulan las actividades de dichas autoridades.

**ARTÍCULO 32. USOS COMPLEMENTARIOS:** Se establece como uso complementario de todos los demás usos principales definidos en el presente título el uso residencial.

Como uso complementario, cuando se establezca el uso industrial como principal, se encuentra el uso comercial.

### CAPÍTULO III

#### ZONAS DE PROTECCIÓN Y/O RECUPERACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 33. ÁREA FORESTAL PROTECTORA:** Es el área compuesta por el cauce natural en ríos y quebradas, para el caso de Boyacá queda definido en la zona urbana por la ronda de la quebrada San Isidro. Por otra parte se establecen

algunos sectores para tratamiento especial (arborización, pradización) por ubicación, topografía y niveles de humedad.

**ARTÍCULO 34. RONDA HIDRÁULICA:** Es la zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos y quebradas, hasta de 30 metros de ancho que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico. Para éste caso, además de la ronda de la quebrada San Isidro, se incluyen las corrientes de la zona rural de acuerdo con el reglamento del uso del suelo.

**ARTÍCULO 35. CAUCE NATURAL:** Es la faja de terreno de uso público que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las corrientes ordinarias.

**Hacen parte del cauce natural, el lecho y la playa fluvial o ribera, las cuales se definen, así:**

a) Lecho: Es el suelo de uso público que ocupan las aguas hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de la lluvia.

b) Playa fluvial o ribera: Es la superficie de terreno de uso público comprendida entre la línea de las bajas aguas y aquella a donde llegan las crecientes ordinarias en su mayor incremento.

**PARAGRAFO:** Se autorizarán únicamente como aprovechamiento público el uso recreacional de tipo pasivo, como parques y jardines, siempre y cuando las obras de adecuación urbanística y paisajística no vayan a comprometer los resultados de las acciones de protección y/o estabilización.

**ARTÍCULO 36. ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS RONDAS:** Para la protección de la ronda, se prevé una zona de manejo y preservación ambiental, que aunque no está incluida dentro de dicha ronda, es parte del espacio público y se define como la zona contigua a la ronda, que contribuye a su mantenimiento, protección y preservación ambiental, establecida con el fin principal de garantizar la permanencia de las fuentes hídricas naturales.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

El establecimiento y demarcación de las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas, tiene por objeto prever el espacio público del sistema hídrico del municipio, con miras a su paulatina consolidación; informar a la ciudadanía sobre la política municipal a este respecto, y sentar las bases para la gestión continuada de adquisición de predios.

Las normas específicas para el manejo y utilización de la zona de manejo y preservación ambiental, serán adoptadas dentro del contexto del tratamiento de preservación del sistema hídrico, conforme a las siguientes reglas:

1. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas son áreas que no son explotables con actividades extractivas o cualesquiera otras que perjudiquen la idoneidad del terreno para el cumplimiento cabal de su función propia.
2. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas que se encuentran dentro de las áreas urbanas, sólo podrán ser utilizadas para usos forestales.
3. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas que se encuentran dentro de las áreas rurales, podrán ser utilizadas para otros usos agrícolas, como dependencias de fincas de mayor extensión y siempre que las edificaciones de la finca se encuentren por fuera de las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas.
4. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas no podrán ser subdivididas, ni segregadas de los inmuebles a los cuales pertenecen, salvo para efectos de ser transferidas al dominio público.
5. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas no son edificables, ni urbanizables, ni son susceptibles de ser rellenadas, modificadas o trabajadas, con las excepciones que se señalan en los siguientes numerales.
6. Las zonas de manejo y preservación ambiental de las rondas que se encuentren en las áreas de expansión urbana, no podrán ser incorporadas como nuevas áreas urbanas, salvo que dentro del régimen concertado, se prevean como zonas verdes de urbanizaciones u otras zonas de cesión gratuita, en proporciones superiores a las exigidas por las reglamentaciones urbanísticas y siempre que sea cedida la totalidad del área del inmueble incorporado que se encuentre delimitada dentro de las zonas de manejo y preservación ambiental.
7. Lo anterior es aplicable también a los inmuebles sin desarrollar que se encuentren dentro de las áreas urbanas.

**CAPITULO IV**  
**ZONAS DE AMENAZAS Y TRATAMIENTO ESPECIAL**

**ARTICULO 37. ZONAS DE RIESGO:** De acuerdo con las condiciones geológicas y topográficas del Municipio, se establecen las siguientes zonas de Riesgo para la comunidad así:

- Sobre la carrera 2ª (vía principal) entre calles 4ª y 6ª según se indica en plano de usos recomendados, por inestabilidad en el terreno y dificultades topográficas.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

- Sobre la carrera 5ª entre calles 3ª y 4ª por condiciones de pendiente, enfatizado por la presencia de un emisario del sistema de alcantarillado a campo abierto, por posibilidades de inundación e inestabilidad.
- Sobre la carrera 4ª, costado sur de la calle 2ª por la presencia de un desalojo de aguas lluvias por posibilidades de inundación.
- La ribera de la quebrada San Isidro, por posible inundación.

**ARTICULO 38. ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL:** Además de las zonas mencionadas, se establece tratamiento especial de acuerdo con plano de usos recomendados para obras paisajísticas, propendiendo por el mejoramiento del funcionamiento espacial y la imagen urbana. Además se deberá realizar obras de conservación ecológica en la ronda de la quebrada san Isidro.

**CAPITULO V**  
**NORMAS DE HABITABILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO**

**ARTICULO 39. UNIDAD DE VIVIENDA MINIMA:** La unidad de vivienda mínima deberá contar con alcoba, cocina y baño, iluminados y ventilados directamente y servicios básicos.

**ARTICULO 40. ILUMINACION Y VENTILACIÓN:** En la vivienda, los espacios definidos como alcobas, salas, comedores. Estas deberán tener en todos los casos ventilación e iluminación directa y natural.

La localización de los baños para efectos de comunicación, iluminación, ventilación o extracción, deben ser hacia el patio o áreas libres comunes del edificio y ubicarse siempre a una distancia mínima de 3 metros de predios vecinas.

**PARAGRAFO:** No se permite construcción de baños para efectos de comunicación, iluminación o ventilación en los costados laterales de las edificaciones cuando estén ubicados sobre muros colindantes.

Las cocinas y patios de ropa, podrán ser iluminados por marquesinas con el debido control de los rayos solares, siendo indispensable su ventilación natural, los baños podrán ser iluminados artificialmente siempre y cuando se ventilen a través de ductos buitrones.

Los patios destinados a ventilación e iluminación en unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares hasta de tres pisos, contados desde el primer piso habitable, tendrán un lado mínimo de 3 metros.

**ARTICULO 41. ALTURA DE PISO:** En las edificaciones destinadas a unidades de vivienda los espacios habitables deben tener una altura de 2.20 metros como mínimo medidos desde el piso acabado hasta el cielo raso acabado a una altura de 2.20 metros en la parte más baja cuando se trate de cielos rasos no horizontales. (Ver Mapa No. 33, Alturas).

**ARTICULO 42. CIRCULACIONES INTERNAS:** En construcciones destinadas a albergar gran cantidad de personas o donde circulan gran número de ellas, las puertas de salidas deberán abrir siempre hacia fuera. Se prohíbe el uso de las puertas de salida que abran directamente sobre una escalera o tramo de escalera. Toda puerta de salida deberá abrir sobre un plano horizontal, no menor en profundidad al giro de la puerta y al abrirse no deberá reducir al ancho mínimo exigido para pasajes, corredores y similares.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Todos los niveles de una edificación se deben comunicar por medio de zonas de circulación exclusivamente peatonal (ej. Rampa y escaleras).

En las edificaciones de 5 o más pisos provistas de azoteas o terrazas, las escaleras principales deben llegar hasta estas.

**PARAGRAFO:** Se debe tener en cuenta las mínimas normas de accesibilidad y circulación para personas discapacitadas.

**ARTICULO 43. CIRCULACION DE DISCAPACIDADES:** En los establecimientos públicos y/o que generen flujos peatonales, se deberá eliminar las barreras que dificulten el proceso de rehabilitación e integración social de los discapacitados.

Para facilitar la movilización de los discapacitados se deben construir rampas con piso en material antideslizante en las entradas de los edificios, en los lados de las esquinas de los andenes con un ancho mínimo de 0.70 metros y con una pendiente que oscile entre el 18% y el 20%.

**ARTICULO 44. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS:** Toda edificación con un área superior de 5.000 m<sup>2</sup> deberá tener una red contra incendios con un sistema de columna húmeda.

Todos los establecimientos de uso institucional, comercial, industrial, residencial multifamiliar, deberán proveerse de dispositivos de seguridad contra incendio como gabinetes y extintores.

Toda urbanización deberá tener una red de hidrantes cada 200 metros hasta cubrir la totalidad de la zona urbanizada.

Cuando existan redes de gas, éstas deben cumplir con las especificaciones exigidas por la respectiva empresa o por el ministerio de minas y energía.

Las salidas de emergencia y evacuación habrán de tener las normas mínimas de seguridad contempladas en el ICONTEC.

**PARAGRAFO:** Lo referente a la red de hidrantes será responsabilidad de cada constructor.

**ARTICULO 45. SANITARIOS PUBLICOS:** Los locales comerciales deberán estar provistos de un sanitario y un lavamanos por cada 200 metros cuadrados de construcción.

**ARTICULO 46. DISPOSICION DE BASURAS:** El diseño y construcción de las instalaciones internas para la disposición de basuras en conjuntos residenciales y en inmuebles generadores de gran cantidad de basura, se regirán por las normas que para tal efecto dispongan la entidad prestadora del servicio.

**CAPITULO VI**  
**NORMAS URBANAS ARQUITECTONICAS**

**ARTICULO 47. ALTURA MAXIMA:** La altura máxima de una edificación nueva, deberá cumplir con los requerimientos de área mínima del lote, de frente mínimo y de aislamiento posterior de acuerdo con el cuadro siguiente: (Ver Mapa No. 33, Alturas)

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

FRENTE MINIMO	AREA MAXIMA	AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO	ALTURA MAXIMA
4.50	45 m2	2.50	2 Pisos y altillo
7.00	90	3.00	3 pisos y altillo
8.00	160	3.50	4 pisos y altillo
10.00	200	4.00	5 pisos y altillo

**ARTICULO 48. EDIFICACIONES SIN AISLAMIENTO POSTERIOR:** En sectores ya desarrollados se permitirán construcciones nuevas sin aislamiento posterior si existen culatas en los predios vecinos, pero se exigirá la autorización de los propietarios vecinos y se deberá proyectar patios inferiores de iluminación.

En urbanizaciones nuevas se aceptarán viviendas sin aislamiento posterior siempre y cuando se unan culatas con culatas y se provean patios interiores de iluminación.

En lotes con doble frente será aceptable la ocupación total del lote, siempre y cuando se cumplan con las condiciones mínimas de iluminación y ventilación de todos los espacios.

Para los lotes esquineros se aceptará como aislamiento posterior un patio diagonal a la esquina con lado mínimo igual al aislamiento exigido según la altura.

Patios de ventilación: Para fachadas de servicios enfrentadas, deberá dejarse aislamiento o patios de ventilación con lado mínimo de 3.00 Mts.

**ARTICULO 49. VOLADIZOS:** El voladizo deberá ser paralelo a las vías existentes y sus extremos perpendiculares a ellas. La altura libre mínima de un voladizo sobre andén será de 2.50 metros.

Para las construcciones ubicadas en sectores ya desarrollados se determinará el voladizo con base a las edificaciones colindantes y el tipo de voladizo predominante en la cuadra.

Los voladizos máximos permitidos en las construcciones nuevas se determinarán de acuerdo al ancho de la vía y de acuerdo con el ancho del andén más zonas de protección o del ancho de antejardín así:

VOLADIZO MAXIMO	ANDEN MAS ZONA DE PROTECCION	ANTEJARDIN	ANCHO DE VIA
No se recomienda	Menos de 1.50	Sin Jardín	Menor de 6.00
0.60	1.50	1.50	6.00
0.80	2.00	2.00	9.00
1.20	3.00	3.00	12.00
1.60	4.00	4.00	14.00

**ARTICULO 50. OCHAVAS:** En las construcciones esquineras, cuando no exista antejardín, se deberá hacer ochavas ya sean en línea recta, quebrada o curva, dentro de una circunferencia tangente a los lados de la edificación, con radio mínimo de 1.50 metros.

En las esquinas de los andenes y de los antejardines se deberá hacer ochavas en forma circular con radio mínimo de 0.80 metros.

**ARTICULO 51. ANDENES:** El ancho de los andenes será de 1.50 metros para zonas nuevas o sin desarrollar, con altura mínima de 0.17 metros, pendiente transversal mínima de 0.5% y máxima de



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

2%. Los andenes con pendiente longitudinal superior al 8% deberán construirse con material antideslizante.

No se permitirá construir en el andén ningún tipo de escalinatas o rampas que alteren su nivel establecido, ni ubicar obstáculos como canales, avisos, casetas y similares que impidan la circulación peatonal.

Los andenes secundarios construidos paralelos al andén principal para dar acceso a semisótano, sótanos o primeros pisos, se permitirán cuando el nivel del andén principal cumpla en sus dimensiones y demás especificaciones establecidas. Cuando este se dé, deberá colocarse baranda de protección en la separación de los niveles para seguridad del peatón.

No se permitirá ningún tipo de construcción debajo del área de andén, excepto aquellas que hagan parte de las redes de servicio público.

En las calles con pendientes superiores al 22%, el andén podrá construirse en forma de escalinata con materias antideslizantes; deberá producirse descansos cada 10 contrahuellas.

La partida de las rampas para sótanos o semisótano no será sobre la zona de andén, sino desde el paramento de la construcción.

**ARTICULO 52. ANTEJARDINES:** En zonas aún sin consolidar deberá propiciarse la creación de antejardines para las nuevas construcciones.

Si el antejardín se plantea parcial (50% del frente) debe dejarse la totalidad como zona verde, jardines y árboles.

Si el antejardín se plantea total, debe dejarse el 60% como zona verde, jardineras o árboles.

Los muros de protección del antejardín serán de una altura máxima de 0.40 metros y la colocación de rejas o vallas dependerá del sector según indicación de la secretaría de Planeación Municipal.

Las escaleras y rampas de ingreso deberán desarrollarse a partir del paramento oficial de construcción hacia el interior de la edificación.

**ARTICULO 53. GARAJES Y PARQUEADEROS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O BIFAMILIAR:** Para los sectores consolidados podrán obviarse de acuerdo con el criterio del propietario, en tanto que para sectores nuevos se registrarán por la siguiente tabla:

Estrato 1 y 2	Puede no plantearse
Estrato 3 y 4	1 garaje por vivienda
Estrato 5 y 6	2 garajes por vivienda

**PARAGRAFO:** En el caso de presentarse otro tipo de Proyectos (como multifamiliares o urbanizaciones o industrias) la Secretaría de Planeación, o el ente competente, se registrará por las Normas Urbanísticas vigentes.

## CAPITULO VII URBANIZACIONES

**ARTICULO 54. NATURALEZA:** Entendidas como la agrupación de viviendas desarrolladas de manera homogénea y con infraestructura de servicios y equipamiento colectivo, éstas podrán ser planteadas por particulares o por entes estatales (Vivienda de Interés Social), siempre y cuando cumpla con los requisitos tratados en el presente acuerdo.

**ARTICULO 55. CONDICIONES MINIMAS DE TODA URBANIZACIÓN:** Todo proyecto de urbanización debe diseñarse de tal manera que reúna las siguientes condiciones y/o características:

- Que se provea espacio adecuado para las edificaciones y obras complementarias de acuerdo con los usos asignados.
- Que se ajuste de forma adecuada a las condiciones topográficas.
- Que todo lote tenga frente a una vía.
- Que exista la posibilidad de instalar los servicios públicos en todos y cada uno de los lotes de la urbanización.
- Que se ejecuten las obras necesarias para garantizar la estabilidad de cada uno de los lotes e la urbanización.
- Que los lotes resultantes sean fácilmente deslindables.
- El urbanizador o parcelador deberá dotar la obra de infraestructura vial totalmente determinada, de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público, instalaciones para gas por ducto), zonas verdes, áreas de servicios comunales y obras de protección ambiental, de conformidad con las normas y reglamentación vigente).

## CAPITULO VIII LICENCIAS DE URBANISMO

**ARTICULO 56. LICENCIAS DE URBANISMO Y DE CONSTRUCCION SIMULTANEAS:** Todas las parcelaciones o procesos de urbanización deberán obtener la respectiva licencia de urbanismo antes de iniciar las obras de infraestructura. Para la ejecución de las obras de arquitectura deberán obtenerse la licencia de construcción. El urbanizador podrá obtener, si lo desea, simultáneamente licencia de urbanismo y de construcción.

**PARAGRAFO:** El municipio de Boyacá, a través de la dependencia de Planeación Municipal, deberá crear, organizar y estructurar el Expediente urbano municipal en un término máximo de 3 años a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**ARTICULO 57. LICENCIAS DE CONSTRUCCION PARCIAL:** A la solicitud de la licencia de urbanismo deberá adjuntarse los planos arquitectónicos de anteproyecto para la aprobación de los mismos por parte de la oficina de Planeación. Sin embargo, para la realización de las obras arquitectónicas, por parte de los urbanizadores o de los compradores de los lotes deberá obtenerse la respectiva licencia de construcción, previa presentación del proyecto definitivo. Los urbanizadores podrán solicitar licencia de construcción parcial para un número determinado de

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

unidades de vivienda y paulatinamente solicitar licencias parciales, de acuerdo con el avance de los trabajos.

**ARTICULO 58. REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE URBANISMO:** Para la realización de toda obra de urbanismo es indispensable obtener la respectiva LICENCIA DE URBANISMO para la cual se requiere:

Consulta previa en la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces de las afectaciones urbanas para determinarlas en aspectos tales como: uso de suelos, afectaciones viales, áreas de reforestación, redes de servicios, canales, vías o quebradas. El Uso de suelos se solicitará en la Oficina de Planeación Municipal o la que haga sus veces.

**ANTEPROYECTO:** Se presentará ante la Oficina de Planeación Municipal y debe contener:

- Formulario de solicitud.
- Levantamiento Topográfico referido a las coordenadas del IGAC y relacionada con la red vial de la ciudad.
- 3. Propuesta de loteo debidamente agotada y con cuadro de áreas de los lotes y de las áreas de afectación y cesión. También deberán especificarse las alturas propuestas.
- Copia de la escritura de propiedad del terreno.
- Certificaciones de disponibilidad de servicios expedidos por las respectivas empresas.
- El anteproyecto será sometido a estudio de la Junta de Planeación Municipal hasta tanto se elabore el Plan De Ordenamiento Territorial.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces expedirá comunicación de la aprobación del anteproyecto autorizando la elaboración del proyecto definitivo.

**EL PROYECTO DE URBANISMO DEFINITIVO.**

Deberá contener:

- Levantamiento topográfico referido a las coordenadas del IGAC relacionada con la red vial de la ciudad.
- Proyecto de loteo a escala 1:500, en segundo original y tres copias heliográficas que contengan: cuadro de áreas de los lotes de las áreas de afectación, de cesión, andenes, antejardines, aislamientos, alturas de las edificaciones y las vías con sus respectivos perfiles.
- 3. Planos arquitectónicos y constructivos de los elementos de las áreas de cesión.
- Dos copias heliográficas de los proyectos de redes de servicios públicos aprobados por las respectivas empresas.
- Acetato con el loteo de la urbanización a escala 1:2000.
- Estudio de impacto Ambiental, en el que se incluya tratamiento de aguas residuales aprobadas por CORPOCHIVOR, o su radicación en dicha entidad.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

- Anteproyecto con el visto bueno de la Junta de Planeación Municipal.
- Copia de folio de matrícula inmobiliaria expedida con anterioridad no mayor de tres meses y escritura de propiedad.
- Paz y Salvo Municipal.
- Minuta para la escritura de reglamentación de la Urbanización con áreas cedidas a la comunidad y/o al municipio de Boyacá.

**ARTICULO 59. COMUNICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS:** La Oficina de Planeación o quien haga sus veces expedirá la Resolución autorizando la ejecución de los trabajos de Urbanismo, la cual deberá ser comunicada a los vecinos de acuerdo con los términos del Decreto 2111/97, o las disposiciones que modifiquen el mismo a nivel Nacional.

Una vez cumplidos los requisitos de comunicación a los vecinos y el pago de los respectivos impuestos y expensas, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces expedirá la licencia de Urbanismo en los términos establecidos en el Decreto 2111/97, o las disposiciones que modifiquen el mismo a nivel Nacional.

**ARTICULO 60. REGLAMENTO DE LA URBANIZACION:** Con el proyecto de urbanismo definitivo deberá presentarse la minuta para el reglamento de la urbanización, la cual deberá contener por lo menos:

- Memoria descriptiva de la urbanización.
- Localizaciones y linderos generales.
- Plan de loteo con cuadro de áreas.
- Reglamentación sobre alturas, retrocesos, antejardines, andenes, zonas verdes.
- Reglamentación sobre reformas o ampliaciones permitidas.
- Reglamentación sobre usos de suelo.
- Reglamento sobre Administración y aportes porcentuales para cada predio.
- Delimitación de áreas de afectaciones y cesión de las mismas al Municipio de Boyacá y/o a las Empresas respectivas.
- Delimitación de las zonas verdes y cesión de las mismas al Municipio de Boyacá.
- Delimitación de las áreas comunales y cesión de las mismas a la comunidad.

**ARTICULO 61. ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL REGLAMENTO:** La minuta del reglamento de la Urbanización, será aprobada por la oficina de Planeación o quien haga sus veces revisada por la Oficina de Obras Públicas o quien haga sus veces y se elevará a escritura pública.

**ARTICULO 62. POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD.** El urbanizador deberá presentar póliza de cumplimiento cuando se haya realizado las obras de urbanismo en un 40% el plazo de la póliza será igual al de duración de la programación de las obras y seis meses más y por una cuantía equivalente al 10% del valor de las obras de urbanismo.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Una póliza de estabilidad con una duración de cinco años contados a partir de la fecha de entrega de las áreas de cesión al municipio y una cuantía del 20% del valor de las obras de urbanismo entregadas.

**PARAGRAFO 1:** El valor de las obras de urbanismo será determinado por la Dirección de Infraestructura de acuerdo a la lista oficial de precios del municipio.

**PARAGRAFO 2:** El control de los trabajos de las obras de urbanismo le corresponderá a la Oficina de Obras Públicas.

**ARTICULO 63. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:** Para todas las urbanizaciones y/o parcelaciones incluyendo las denominadas de interés social se deberá considerar en los estudios pertinentes, el mantenimiento, la conservación, la protección y el mejoramiento ambiental, con el fin de lograr propuestas urbanas integradas al medio físico natural.

El urbanizador o parcelador deberá dotar de obras de protección ambiental las urbanizaciones, de conformidad con las normas y reglamentación vigente.

**ARTICULO 64. AFECTACIONES:** En un proceso urbanístico se consideran como afectaciones al predio, las siguientes:

- Rondas de ríos y quebradas.
- Redes de alta tensión.
- Redes principales de acueducto y alcantarillado.
- Vías arterias y vías férreas.
- Zona de protección ambiental específica.
- Cárcavas.

En las urbanizaciones donde sea necesario pasar con red eléctrica de alta tensión o este afectado con redes, estas deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de la respectiva entidad de Servicios Públicos.

**ARTICULO 65. AISLAMIENTO DE CORRIENTES DE AGUA Y CARCAVAS:** A los lados de toda corriente de aguas superficiales y cárcavas, en una franja de 15 metros a partir del eje del cauce, no se podrán efectuar obras de urbanismo ni construcción alguna.

Esta franja se debe utilizar como zona de protección para lo cual se deben iniciar en ella procesos de reforestación y arborización con especies nativas.

Las zonas de aislamiento de las corrientes de agua deberán ser arborizadas por el propietario del lote en el momento de ejecución de la obra para esto será asesorado por CORPOCHIVOR, entidad encargada del medio ambiente y por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA

En estas zonas se deberán plantear después de los 15 metros, vías paisajísticas garantizando así el disfrute de las mismas.

Las empresas de servicios públicos podrán utilizar las áreas de aislamiento de las corrientes de agua para extender redes de servicios.

**ARTICULO 66. AREAS DE RESERVA:** Cuando en una urbanización se planteen áreas de reserva se debe especificar el tipo de vivienda, alturas y el número de viviendas que se proyecta construir posteriormente en ellas, para que la urbanización sea aprobada acorde con las áreas de cesión y la infraestructura de servicios públicos.

**ARTICULO 67. CORTES Y TALUDES:** Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios y vecinos. En ningún caso, los taludes pueden exceder la pendiente y la altura recomendada para el tipo de suelo sobre el que se está trabajando. Una vez realizados los cortes deberán protegerse todos los taludes a fin de aumentar su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión.

Esta protección se deberá realizar por el urbanizador o constructor que realiza el corte.

**ARTICULO 68. RELLENOS Y DEPOSITOS DE SOBANTES:** Sé prohíbe utilizar los causes permanentes y cárcavas como sitios de depósitos y destino final de sobrantes de la construcción.

**PARAGRAFO:** No se permitirán rellenos con basuras en cualquier otro tipo de materiales orgánicos en lotes destinados para construcción, en todo caso el único sitio destinado para relleno es el relleno sanitario indicado por la Alcaldía.

## CAPITULO IX CESIONES

**ARTICULO 69. CLASES DE CESIONES:** Todo proyecto de urbanización debe incluir, las áreas de cesión al Municipio, a título gratuito y mediante escritura pública. Las áreas de cesión son de tres tipos a saber:

- Afectaciones.
- Areas verdes.
- Areas de servicios comunales.

**ARTICULO 70. AFECTACIONES:** Son todos los aislamientos de rondas, quebradas, de ríos, de redes de alta tensión, de redes de acueducto y alcantarillado, las vías principales y las vías requeridas por el sector y las zonas ambientales de protección específica.

Las zonas de afectación serán cedidas mediante el reglamento de la urbanización elevado a escritura pública al Municipio o la empresa de servicios respectiva.

**ARTICULO 71. CESION DE AREAS VERDES:** Es la que tiene que ver con las áreas empradizadas y/o arborizadas para el disfrute de todos los habitantes del municipio.

Las áreas verdes deberán ser cedidas al municipio (mediante reglamentación de la urbanización elevada a escritura pública).

**ARTICULO 72. CESION DE AREAS COMUNALES (Decreto 1504/98):** Es la relacionada con las áreas destinadas a la dotación de servicios para los habitantes del sector y serán orientadas para los siguientes equipamientos:

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

✓ Uso recreativo	Parque de juegos infantiles.
✓ Uso mixto	Salón múltiple, gimnasio, polideportivos.
✓ Uso Administrativo	Administración.
✓ Uso educativo	Guardería.
✓ Uso asistencial	Enfermería, puesto de salud.
✓ Adicional	Zonas verdes.

Las áreas de servicios comunales serán cedidas a la comunidad mediante el reglamento de la urbanización elevado a escritura pública.

**ARTICULO 73. AREAS COMUNALES DE USO RECREATIVO:** El urbanizador asignará mínimo el 25% del área de cesión de servicio comunal como uso recreativo, deberá construirse y realizarse por cuenta del urbanizador, su correspondiente equipamiento, engramado, arborizado y la infraestructura de servicios públicos. Para esto elaborará un proyecto, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Unidad integral recreativa.
- Senderos peatonales con adoquín o similares.
- Banco y sitios de descanso y esparcimiento.
- Amoblamiento urbano, basuras, iluminación y señalización visual.
- Arborización y ornamentación.

**PARAGRAFO:** Para lo anterior se tendrá en cuenta la legislación existente en Colombia y la mencionada en el presente Acuerdo, ello tendiente a lograr el bienestar integral de la población vulnerable del municipio.

**ARTICULO 74. TAMAÑO DE LAS AREAS DE CESION:** Toda nueva urbanización, parcelación o conjunto cerrado, luego de haber cumplido con las afectaciones que tenga dicho predio, deberá proveer áreas verdes y áreas de servicios comunales de acuerdo con las siguientes proporciones:

Para urbanizaciones unifamiliares y bifamiliares hasta de tres pisos:

☒ AREA VERDE	10 % DE AEA NETA URBANIZABLE.
☒ AREA COMUNAL	8 % DE AREA NETA URBANIZABLE.

Para multifamiliares a partir de 4 pisos:

☒ AREA VERDE	8% DE AREA EN M <sup>2</sup> DE VIVIENDA.
☒ AREA COMUNAL	6% DE AREA EN M <sup>2</sup> DE VIVIENDA.

Para otro tipo de urbanizaciones como comercio, industrial, bodega o similares se deberá ceder mínimo el 16% de área neta urbanizable, así:

☒ AREA VERDE	10%
☒ AREA COMUNAL	6%

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Estas áreas serán entregadas al municipio o a la comunidad por medio de la reglamentación del conjunto urbanístico elevado a escritura pública. En todo caso las áreas verdes por una parte y el área comunal por la otra deben estar englobadas adecuadamente y tener una forma regular y una ubicación tal que sean efectivamente útiles a la comunidad. Estas áreas en ningún caso serán diseminadas por todas partes como una serie de pequeños lotes que no representan beneficio para la comunidad y deberá cumplir con los fines y propósitos para los cuales han sido destinados en el proyecto.

**PARAGRAFO:** Para casos convencionales no se podrán compensar las cesiones de áreas verdes o equipamiento en dinero o con predios localizados fuera del terreno objeto de la urbanización. Las áreas verdes de protección ecológica y de vista al paisaje deberán ser abiertas sin ningún tipo de cerramiento que limite su acceso al público ni a la vista.

**ARTICULO 75. PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.** La tradición de las zonas de cesión de uso público o comunal se perfeccionará mediante registro en la escritura en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, previa confrontación por parte de la Oficina de Urbanismo Municipal, de las áreas cedidas sobre plano o escala indicada, donde se referencien estas áreas y según lo estipulado en la minuta correspondiente.

**ARTICULO 76. ENTREGA MATERIAL DE LAS ZONAS DE CESION:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de las obras, el propietario del predio objeto de la licencia de Urbanización deberá hacer entrega material y definitiva de las zonas de cesión.

**PARAGRAFO:** Para efectuar la entrega de las zonas de cesión de uso público el interesado deberá presentar los documentos pertinentes ante la Personería Municipal.

La Personería Municipal recibirá dichas zonas dentro de la fecha y hora que la misma Personería fije y comunique al interesado. De esta diligencia se levantará la correspondiente Acta.

**ARTICULO 77. CESION POR ETAPAS:** Para proyectos urbanísticos o de parcelación que cumple su realización por etapas las cesiones de uso público no podrán efectuarse en una proporción menor a la que corresponda a la ejecución de la etapa respectiva, estas cesiones deben entregarse, pata la respectiva etapa, con base en los planos del proyecto urbanístico.

**CAPITULO X**  
**CAPITULO**  
**LICENCIAS DE CONSTRUCCION**

**ARTICULO 78. OBLIGATORIEDAD DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS:** Toda parcelación, urbanización, construcción, ampliación, adecuación, restauración, modificación, cerramiento y demolición que se realice dentro del Casco urbano del territorio municipal de Boyacá, requiere de la respectiva licencia o permiso, de acuerdo con las disposiciones existentes a nivel nacional, especialmente en el Decreto 2111 de agosto 28 de 1.997, Ley 361 de 1.997 y Ley 12 de 1.987.

**ARTICULO 79. LICENCIAS Y PERMISOS:** Las licencias de urbanismo y construcción serán expedidas por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces de acuerdo a la Ley y lo contemplado en el presente Acuerdo.



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTICULO 80. TITULARES DE LAS LICENCIAS:** Serán titulares de las licencias de Urbanización, parcelación o construcción, restauración y de los permisos, los propietarios y poseedores de inmuebles.

La expedición de la licencia o permiso no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

**PRAGRAFO:** La licencia y el permiso recaen sobre el inmueble y producirán todos sus efectos aún cuando éste sea posteriormente enajenado.

**ARTICULO 81. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR:** El titular de la licencia o del permiso, será el responsable de cumplir todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de las mismas.

**ARTICULO 82 TERMINO DE LA LICENCIA:** Las licencias de Urbanismo y construcción se expedirán por el término de dos años, prorrogables por un año más.

**ARTICULO 83. CONTROL URBANO:** La Alcaldía a través de su oficina de Planeación o la que haga sus veces, durante la ejecución de las obras deberá vigilar el cumplimiento de lo estipulado en las licencias y/o permisos urbanísticos y arquitectónicos de conformidad con las normas de construcción.

**ARTICULO 84. NORMAS PARA LAS EMPRESAS DE SERVICIOS:** En la expedición de licencias de urbanismo, construcción, ampliación y remodelación o restauración en el perímetro urbano se deberá, contar con la disponibilidad de la prestación del servicio expedida por la empresa respectiva.

**PARAGRAFO 1:** En el caso del municipio de Boyacá la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado será expedida por la misma oficina de Planeación o en su defecto por quien designe la Alcaldía.

**PARAGRAFO 2:** Una vez expedida la disponibilidad definida por parte de la empresa prestadora de un servicio público esta se obligará a garantizar el servicio ofertado.

Entiéndase por disponibilidad definida la existencia física de: Plan de Diseño, programa, tiempo para construcción y puesta en marcha del servicio por parte de la respectiva entidad.

**ARTICULO 85. REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** La Oficina de Planeación o quien haga sus veces expedirá la Resolución autorizando las licencias de construcción de acuerdo a lo estipulado al Decreto 2111/97, o las disposiciones que modifiquen el mismo a nivel Nacional, previa presentación de los siguientes planos:

- Planta general de los diferentes niveles y de cubiertas.
- Fachada (s) sobre vías adyacentes
- 2 cortes (longitudinal y transversal)
- Localización general indicando dirección del predio e inmuebles aledaños
- Cuadro de áreas.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Estos planos deberán presentarse a escala 1:50 en original y dos copias heliográficas firmadas por el propietario y por Arquitecto o Ingeniero civil debidamente matriculado.

Una vez cumplidos los requisitos de comunicación a los vecinos y el pago de los respectivos impuestos y expensas, la Oficina de planeación o quien haga sus veces expedirá la Licencia de Construcción en los términos establecidos en el Decreto 2111/97, o las disposiciones que modifiquen el mismo a nivel Nacional.

**ARTICULO 86. REQUISITOS LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y OBRAS DE REMODELACION O DEMOLICION PARA EL MARCO DEL PARQUE:** Además de las exigencias contempladas en el decreto 2111/97 y normas que modifiquen el mismo a nivel nacional deberá anexar:

- Plano de Fachada que incluye en caso de que existan construcciones adyacentes y un estudio del perfil incorporando la propuesta. Escala 1:50.
- Fotografías de la Fachada principal del inmueble, de sus alrededores e interiores si lo considera necesario.

**ARTICULO 87. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** La minuta para el reglamento de propiedad horizontal será elaborada de acuerdo con las normas existentes al respecto y deberá ser revisada y aprobada por el Secretario de Planeación Municipal, para ser elevada a Escritura Pública. En éste documento se transfieren, ya sea al municipio o a la comunidad las áreas de cesión.

**ARTICULO 88. MODIFICACIONES:** Las licencias podrán ser modificadas, ya sea para ampliación, reforma o modificación interna, siempre y cuando se cumplan las normas urbanísticas del sector y deberán presentarse los mismos documentos que se exigen para la licencia original, además, de los planos arquitectónicos, estructurales e hidrosanitarios con las reformas solicitadas. En caso de aumento de áreas, deberá pagarse el impuesto correspondiente.

**ARTICULO 89. CONTROL DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS:** El control sobre el desarrollo de las obras urbanísticas y arquitectónicas será ejercido por la Alcaldía, a través de la Oficina de Planeación Municipal.

**ARTICULO 90. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** Toda obra deberá desarrollarse de acuerdo con la licencia expedida y los planos aprobados por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y por las respectivas Empresas de Servicios Públicos. El titular de la licencia deberá cumplir con las especificaciones urbanísticas, arquitectónicas y técnicas que se derivan de la licencia y deberá cumplir con los requerimientos que puedan hacer la oficina de planeación o quien haga sus veces, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades encargadas del control ambiental.

**ARTICULO 91. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** El titular de la licencia responderá extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros con motivos de la ejecución de los trabajos.

**ARTICULO 92. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** El arquitecto o Ingeniero Civil que suscribe la solicitud de licencia figura como responsable de la supervisión arquitectónica del desarrollo de la obra. A los profesionales responsables de obras urbanísticas o de construcción que se adelanten con violación a las normas vigentes, se comunicará al Consejo de Ingeniería y Arquitectura para que se apliquen las sanciones correspondientes.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Cuando el arquitecto o ingeniero por alguna circunstancia no ejerza la correspondiente supervisión técnica, deberá dejar constancia por escrito en la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

**PARAGRAFO:** La Oficina de Planeación o quien haga sus veces exigirá que en el desarrollo de la obra se incluya el personal idóneo y necesario para la ejecución de éste.

**ARTICULO 93. REGLAMENTO DE COVECINDAD:** Para edificaciones de dos (2) pisos en adelante y las edificaciones que la Oficina de Planeación Municipal determine, el solicitante de la licencia de construcción de común acuerdo con cada uno de los vecinos colindantes, realizará una Inspección del bien inmueble registrando el estado de la construcción y manifestando un acuerdo de voluntades en el cual el interesado se compromete a reparar daños causados al predio durante el proceso.

## CAPITULO XI PERMISOS

**ARTICULO 94. OBLIGATORIEDAD DE PERMISOS:** Toda obra de remodelación, reforma, mantenimiento, cerca del lote, adecuación, reforma de fachada, que no implique modificación substancial ni aumento del área construida, deberá solicitar el respectivo permiso en la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

**ARTICULO 95. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL PERMISO:** Los permisos serán expedidos por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y para ello se exigirá:

- Formulario de solicitud con localización de la obra y descripción de los trabajos, firmado por el propietario.
- Paz y salvo Municipal.
- Cancelar en la tesorería Municipal las expensas correspondientes a expedición de permisos.

**ARTICULO 96. PERMISO DE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO (Decreto 150 4/98):** Para cualquier obra o trabajo que implique la ocupación del espacio público, solo se expedirá permiso para ocupación del 70% del andén, no se permite ocupación de vía vehicular o peatonal.

El incumplimiento a lo anterior acarreará sanción de la ley. El respectivo permiso se deberá solicitar en la Oficina de Planeación o quien haga sus veces para lo cual se exigirá:

- Formulario de solicitud con la localización del predio, descripción de los trabajos a realizar especificando área a ocupar y tiempo de ocupación.
- Paz y salvo Municipal.
- Recibo de pago a nombre de la Tesorería Municipal por concepto de pago de impuesto de ocupación del espacio público.
- Pagar en la tesorería las expensas correspondientes a la expedición de permisos.
- La vigencia del permiso será máximo de cinco (5) días no renovables.

**ARTICULO 97. PERMISOS DE DEMOLICIÓN:** Toda obra de demolición deberá solicitar el respectivo permiso en la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, para lo cual exigirá:

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

- Formulario de solicitud con localización del inmueble y descripción de los trabajos.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria expedido con anterioridad no mayor de tres meses.
- Paz y salvo Municipal.
- Pagar en tesorería las expensas correspondientes a expedición de permisos.

**PARAGRAFO:** Para las demoliciones en el Marco del Parque será necesario el visto bueno de la Oficina de Planeación, propendiendo por la conservación de los perfiles y tipos de construcción existente, estableciendo un lugar para disposición final de escombros, que no afecte la estética paisajística, las construcciones aledañas, las vías, las fuentes hídricas y en general no esté en contraposición de los usos recomendados del suelo Urbano y Rural (según Mapas de Uso Recomendado).

**ARTICULO 98. PERMISO DE CERRAMIENTO:** La Oficina de Planeación o quien haga sus veces, concederá permiso para encerrar un predio avanzado hasta el máximo el 50% del ancho del andén. La Oficina de Planeación o quien haga sus veces, exigirá el cerramiento de obras de construcción, reforma o demolición, cuando su ubicación, magnitud y características así lo ameriten.

## CAPITULO XII PLAN VIAL

**ARTICULO 99. DETERMINACION DE PROTECCIÓN:** Para la determinación de áreas de protección se tienen en cuenta las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollo diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

**ARTICULO 100. DETERMINACION DE USOS VIALES:** En la franja paralela a las vías de primero y segundo orden (Vía del Progreso) se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

### **Conservación de la franja del derecho de vías.**

- El velar por la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras Nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la Red Vial.

### **Ancho mínimo de zona utilizable.**

- Carreteras Nacionales de primera categoría (Ver Mapa de Clasificación Vial):
  - 1ª: 30 mts.
  - 2ª: 24mts.
  - 3ª: 20 mts.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---



---

**Tomadas la mitad a cada lado del eje de las vías.**

- Las vías no se pueden enajenar o reducir en ningún caso. Toda ocupación permanente que se haga de éstos objetos es atenta a los derechos del común y los que en ella tengan parte serán obligados a restituir, en cualquier tiempo que sea, la parte ocupada y un tanto más de su valor además de los daños y perjuicios que puedan ser responsables.
- No se pueden conceder permisos para encerrar dentro de cercados u ocupar con cultivos o habitaciones porción alguna de las vías públicas.
  - Ancho de la franja: 200 mts.
  - Aislamiento ambiental: 15 mts a partir del borde de la vía.

El uso del corredor vial solo podrá desarrollarse en la extensión establecida y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda el área respectiva.

Para el caso del municipio de Boyacá, se establece una vía de éstas especificaciones, solamente la carretera central o vía del Progreso, por las condiciones técnicas que presenta.

**USO PRINCIPAL:** Servicios de ruta; Paraderos, Restaurantes y estacionamientos.

**USOS COMPATIBLES:** Centros de Acopio de Productos Agrícolas, Centros de Acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

**USOS CONDICIONADOS:** Comercio de Insumos Agropecuarios, Agroindustrias que procesen productos de la región, terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales, centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto por la Ley 140 de 1997.

**USOS PROHIBIDOS:** Industrias, Minerías, Parcelación y Represas.

Para todos los Usos se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 101. CLASIFICACION VIAL:** Según las características Municipales se tiene el siguiente cuadro de clasificación:

IDENTIFICACION	CARACTERISTICAS	CONDICIONAMIENTOS	REGLAMENTACION
CP. Carreta pavimentada (Vía del Progreso).	Vía de vital importancia para la región; por sus condiciones permite un intercambio de culturas.  Transito medio de carga y pasaje.		
CI. Vías veredales que forman el anillo vial. (Ver plano vías color rojo).	Comunicación del Municipio y ha éste con otras comunidades.  Doble vía, con un transito promedio bajo; con señales en sitios conflictivos.  Importante para el intercambio de productos.	Ancho: 5 – 7 mts.  Pueden generarse diversos usos en su entorno.  Permiten movilidad y accesibilidad.  Aislamiento ambiental: 5 mts.	Para construcción se debe hacer aisladamente. 5 mts desde la parte extrema de la vía.
CV. Vías veredales de acceso a sectores. (Ver plano vías color verde).	- Permiten accesibilidad a la comunidad. Con anchos menores, que en la mayoría de los casos solo permiten el paso a un vehículo.	Ancho: 3 – 5 mts.  No se permiten construcciones en la orilla, se debe respetar la franja.	Ancho de la franja: 5 mts.
Senderos. (Ver plano líneas punteadas color verde).	Uso público atraviesan predios, dadas por un derecho de servidumbre.  Paso a personas y animales de carga.  Ancho de paso unipersonal.	Se deben respetar por parte de los propietarios de los predios por donde éstos pasen.	

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTICULO 102. CONTINUIDAD DE LAS VIAS:** Toda Urbanización deberá tener en cuenta un sistema de vías de continuidad conectadas a otras vías de mayor jerarquía de los sectores vecinos y con posibilidad de empalmar futuras urbanizaciones.

**ARTICULO 103. CESION DE LAS VIAS:** Todas las áreas correspondientes a vías, andenes y zonas verdes de vía, serán de cesión gratuita y obligatoria al Municipio de Boyacá, y la construcción de las mismas estará a cargo del Urbanizador la cual deberá entregarlas totalmente terminadas.

**PARAGRAFO 1:** Se exceptúan las vías y andenes de los conjuntos cerrados, las cuales serán cedidas a la comunidad.

**PARAGRAFO 2:** Para proyectos de V.I.S. la construcción y terminación de vías queda sujeta a lo estipulado en el correspondiente proyecto.

**ARTICULO 104. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas de construcción de las vías, así como de obras de arte, bermas y demás obras complementarias serán reguladas por la Oficina de Planeación Municipal.

**ARTICULO 105 VIAS LIMITES DE URBANIZACIÓN:** Será de obligatorio cumplimiento por parte del Urbanizador la Construcción total de la vía limite de su urbanización dentro de su propio predio. Deberá efectuarse la pavimentación únicamente de la mitad de la vía cuando ésta colinde con un predio vecino urbanizable.

**ARTICULO 106. EMPALMES DE LAS VIAS:** Cuando una urbanización, sea colindante con áreas urbanizables o de futura expansión, deberá prever la prolongación y empalme de las vías de urbanización con el lote colindante.

**ARTICULO 107. VIAS CERRADAS:** Cuando se plantee una vía vehicular con uno de los extremos cerrados, este terminara en una rotonda o volteadero con un diámetro mínimo de 14 mts.

**CAPITULO XII  
PARCELACIONES SUB-URBANAS**

**ARTICULO 108. APROBACION DE LA JUNTA DE PLANEACION MUNICIPAL:** La aprobación de todo proyecto de parcelación deberá contar con el visto bueno de la junta de Planeación Municipal, o la entidad que haga sus veces.

**ARTICULO 109. TIPO DE VIVIENDA Y DENSIDAD:** En las parcelaciones suburbanas se permitirá únicamente la construcción de vivienda unifamiliar y bifamiliar. Sólo se admitirá la construcción de dos (2) edificaciones en el mismo predio, cuando una de estas sea para vivienda de mayordomos. En ningún caso se podrá aceptar la partición del predio.

**ARTICULO 110. VIAS Y RETIROS:** El proyecto urbanístico deberá desarrollar una vía principal con afirmado debidamente compactado, pavimento y/o adoquín como requerimiento mínimo. La sección de la vía será de 9.00 metros así: 6.00 metros de calzada y andenes de 1,50 a cada lado.

**ARTICULO 111. SERVICIOS PUBLICOS:** En todas las parcelaciones se deberá cumplir con las normas de acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, así como tratamiento de aguas negras de conformidad con las normas que para el efecto rigen en las respectivas Empresas de Servicios.

#### **CAPITULO XIV OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 112.** El sector centro (marco del parque y calles aledañas) está sujeto a normas de conservación o tratamiento especial.

**ARTICULO 113.** El uso de protección y conservación ambiental es obligatorio para las zonas estipuladas por el Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución No. 306 del 29 de Julio de 1999 emanada de **CORPOCHIVOR**.

**ARTICULO 114.** Los establecimientos en los cuales se expedirá licor, bebidas alcohólicas y embriagantes, para su consumo directo en el sitio, deberán contar con la aprobación de la Alcaldía de acuerdo con el servicio ofrecido y las disposiciones del momento.

**ARTICULO 115.** En las zonas de zanjones, cárcavas, cañadas naturales y otras con características similares (San Isidro, Neme, Teatinos, etc) no se permitirá ningún uso comercial, residencial, industrial, ni institucional, solamente serán para la protección, conservación o recuperación ambiental.

**ARTICULO 116.** Todo tipo de uso que se de en las Urbanizaciones, estará restringido a las normas establecidas en su reglamentación, así como en conjuntos con reglamento de propiedad horizontal.

**ARTICULO 117.** La autorización para la explotación de minas, materiales pétreos, gases y otros de características similares estarán regidos por la normatividad contemplada en el CODIGO DE MINAS y las normas ICONTEC.

**ARTICULO 118.** No se permitirá en el casco urbano casas de lenocinio, amoblados y otros de similares características, debiendo ubicarse fuera del perímetro urbano de la población.

**ARTICULO 119.** Es obligatorio para los establecimientos abiertos al público que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente en el Municipio.
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales descritas por la ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
4. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.
5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

6. Cancelar los impuestos de carácter Municipal.

**PARAGRAFO:** En cualquier tiempo las autoridades policivas del lugar verificarán el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en materia de usos del suelo y en caso de inobservancia adoptarán las medidas previstas en la ley, garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

**ARTICULO 120.** Las obras de urbanismo deben ser entregadas al municipio por los urbanizadores, completamente terminadas y en perfecto estado de funcionamiento, así:

- Andenes terminados.
- Vías completamente pavimentadas.
- Zonas verdes: arborizadas, empradizadas, amobladas, con un sistema de iluminación instalado y adecuado de acuerdo a la zona verde.
- Los sistemas para los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público, perfectamente terminados e instalados en las acometidas para cada vivienda o predio según el caso.
- Obras que señala la Ley y el presente Acuerdo para las personas con movilidad reducida.

**ARTICULO 121.** El aislamiento de 15.00 y 30.00 mts en las vías según su categoría, serán de uso netamente de conservación natural, deberán ser empradizadas y arborizadas. En estas zonas no es permitido construir, ni desarrollar un uso diferente al mencionado.

**ARTICULO 122.** Partiendo de la culminación de la zona de aislamiento (15.00 y 30.00 mts según la categoría de la vía) se destinará una franja de cincuenta (50) metros a lado y lado de la calzada, y se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar y unifamiliar.

**ARTICULO 123.** Las nuevas intervenciones y/o modificaciones que se realicen sobre la carrera 2ª (Vía regional) deberán contemplar un retroceso o cesión anterior considerable de acuerdo con las construcciones colindantes y el criterio adoptado por la Oficina de Planeación propendiendo por un adecuado desarrollo urbano.

**ARTICULO 124.** Algunos sectores con cierta consolidación pero en estado de deterioro (como la carrera 4ª entre calles 6ª y 7ª) en la eventualidad de plantearse nuevas construcciones deberán contemplar andenes adecuados (1.5 m) y en lo posible antejardines.

**ARTICULO 125.** Dentro del desarrollo de las obras urbanas como mejoramiento de vías y/o remodelación de sectores consolidados deberá adecuarse las áreas y formas de andenes como en la calle 6ª A y esquinas como en la calle 3ª con carrera 5ª. Para lo pertinente se contará con el concepto de la oficina de Planeación Municipal.

**ARTICULO 126.** Para la aprobación de proyectos la Secretaría de Planeación exigirá la continuidad vial entre sectores o urbanizaciones colindantes las cuales estarán de acuerdo al Plan Vial del Municipio.

**ARTICULO 127.** Los lotes susceptibles de ser urbanizados que no posean disponibilidad de alguno o varios de los servicios públicos que se requieren y que se vean beneficiados por obras



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

futuras adelantadas ya sea por la Alcaldía o por algún particular deberán efectuar pagos a la persona que efectuó los trabajos en virtud del valor agregado que implica esta situación.

**TITULO III**

**COMPONENTE RURAL**

**CAPITULO I**

**ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO**

**ARTICULO 128. SUELO RURAL:** Constituido por el suelo suburbano y el suelo de protección y considerado como terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas o por terrenos donde se interrelacionan usos de suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad.

**ARTICULO 129. DELIMITACION Y COMPOSICIÓN DE LA ZONA RURAL:** Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, segregase el sector HUERTA GRANDE No. 2 de la vereda Huerta Grande (Código Catastral 0010) y el sector VANEGA SUR de la vereda Vanegas (Código catastral 0004), los cuales, en adelante quedarán constituidas como veredas. En consecuencia, a partir de la aprobación del presente Acuerdo el municipio de Boyacá tendrá una división política conformada por 12 veredas, tal y como aparece en la siguiente tabla:

**TABLA No. 2**

**VEREDAS DEL MUNICIPIO, EXTENSIÓN EN Km<sup>2</sup> Y NUMERO DE PREDIOS**

VEREDAS		EXTENSION (Km2)	No. PREDIOS
HUERTA CHICA		1.32	272
RIQUE		6.36	539
CENTRO		3.98	473
VANEGAS	NORTE	3.44	428
VANEGAS	SUR	1.78	229
RUPAGUATA		2.24	272
PACHAQUIRA		5.72	905
SIRAQUITA		1.88	82
SOCONSAQUE	ORIENTE	3.79	343
SOCONSAQUE	OCCIDENTE	5.17	653
HUERTA GRANDE	No. 1	7.84	565
HUERTA GRANDE	No. 2	4.69	360
<b>TOTAL</b>		<b>48.51</b>	<b>5.116</b>

Fuente: Unidad Municipal de Asistencia Técnica,UMATA. Tesorería Municipal, año 2000.

**PARÁGRAFO:** Facúltese al ejecutivo municipal para que adelante las gestiones necesarias ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Catastro Departamental y las demás instancias competentes, con el fin de legalizar la Constitución de las veredas Vanega Sur y Huerta Grande No. 2.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 130. CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL:** Para el efecto de la determinación de usos de las diversas áreas de la jurisdicción de Municipio, se distinguen cuatro categorías, concordantes con lo consagrado en la Resolución No. 306 de 1999, emanada de CORPOCHIVOR:

- Uso principal
- Usos compatibles
- Usos condicionados
- Usos prohibidos

**El uso principal:** Es aquel uso deseable que coincide con la función específica del área y que ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

**Los usos compatibles:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y de los recursos conexos.

**Los usos condicionados:** Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos previsibles y controlables para la protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

**Los usos prohibidos:** Son aquellos incompatibles con el uso principal de un área con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo Ecológico y/o Social.

### CAPITULO III

#### DELIMITACIÓN AREAS DE RESERVA

**ARTÍCULO 131. SUELO DE PROTECCIÓN. DEFINICION:** Es el constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, por formar parte de las zonas de utilidad pública, para la ubicación de infraestructuras de provisionamiento de servicios públicos domiciliarios o de áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTICULO 132. Adóptese como áreas de reserva para el municipio de Boyacá, las áreas de subpáramo, recarga acuífera y zonas aledañas a nacimientos de agua y cauces, señaladas en el presente acuerdo, en el Documento Técnico de Soporte y en el Mapa de Uso Recomendado de suelos (Mapa No. 44).

### CAPITULO IV

#### AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

**ARTÍCULO 133.** Son las áreas en las cuales existe probabilidad de ocurrencia, dentro de un tiempo específico, de un fenómeno natural con consecuencias destructivas afectando vidas humanas, terrenos cultivables e infraestructuras civiles, son áreas de Amenazas y Riesgos del

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

Municipio de Boyacá, las siguientes: Según el Mapa No. 10, Amenazas.

**ARTICULO 134. ZONAS DE ALTO RIESGO:** Se determina como zona de alto riesgo, al área constituida por 572 hectáreas del municipio de Boyacá, dividido en cinco subzonas de la siguiente manera:

**1. Subzona de alto riesgo N°1:** Tiene un área de 30 hectáreas delimitadas así: por el norte con la carretera del progreso; por el oriente a 500 metros del límite con el municipio de Soracá; por el occidente a 400 mts de la carretera del progreso hacia Ramiriquí.

**2. Subzona de alto riesgo N°2:** Tiene un área de 40 hectáreas, delimitada así: por el norte a 200 metros paralelos a la carretera del progreso, por el oriente en límites con el municipio de Soracá; por el sur, con la carretera del progreso; por el occidente a 1000 mts del casco urbano por toda la carretera.

**3. Subzona de alto riesgo N°3.:** Tiene un área de 147 hectáreas, delimitada así: por el norte, a 500 metros del límite con la ciudad de Tunja; por el oriente, con el carreteable que conduce hacia la vereda de Peña Negra; por el sur a quinientos metros del casco urbano; por el occidente, con el ramal que conduce a la vereda de Rique.

**4. Subzona de alto riesgo N° 4** Tiene un área de 305 hectáreas delimitadas así: por el norte, con la escuela de Rique; por el oriente a 600 metros del casco urbano y paralelo a la carretera del progreso; por el sur con la vereda Soconsaque; por el occidente, a 300 metros de la escuela Huertagrande.

**5. Subzona de riesgo alto No 5:** Tiene un área de 50 hectáreas.

**PARAGRAFO:** Téngase en cuenta el Mapa No. 25, Riesgos y Amenazas, como apoyo para la delimitación del área antes descrita.

**ARTÍCULO 135.** La zona de alto riesgo se determinará como zona de recuperación y restauración ambiental.

**ARTÍCULO 136.** En la zona de alto riesgo se prohíbe la actividad minera e industrial y los asentamientos humanos (vivienda) se pueden realizar bajo algunas restricciones y bajo recomendaciones técnicas.

**ARTÍCULO 137.** Como consecuencia, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones de uso del suelo para ejecutar cualquier tipo de actividad dentro de estas áreas de alto riesgo, incluyendo áreas de riesgo por inundación.

**ARTÍCULO 138. ZONA DE RIESGO MEDIO:** Determinar como zona de riesgo medio el área constituida por 1880 hectáreas divididas en tres subzonas así.

**1. Subzona de riesgo medio N°1:** Tiene un área de 880 hectáreas, delimitadas así: por el norte, a 200 metros paralelos al río Boyacá; por el oriente con la escuela de Pachaquirá; por el sur, en límites con el municipio de Jenesano; por el occidente, con alto Mesa Alta.

**2. Subzona de riesgo medio N° 2:** Tiene un área de 500 hectáreas delimitada así: por el norte, con la carretera del progreso; por el oriente, en límites con el municipio de Soracá; por el sur, con el sitio denominado el Crucero; por el occidente, a 500 metros del casco urbano.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**3. Subzona de riesgo N°3:** Tiene un área de 500 hectáreas, delimitada así por el norte, a 250 metros de los límites con el municipio de Tunja; por el oriente, en límites con Soracá; por el occidente, a 200 metros de la escuela Huerta Grande y la cañada Alemania; por el sur, con el río Boyacá.

**PARAGRAFO:** Téngase en cuenta el mapa de Riesgos y Amenazas como apoyo para la delimitación del área antes descrita.

**ARTÍCULO 139. ZONA DE RIESGO BAJO:** Determinar como zona de riesgo moderado, al área constituida por 1977 hectáreas dividida en siete subzonas:

**1. Subzona de riesgo bajo N° 1:** Tiene un área de 982 hectáreas, delimitada así: por el norte, con la Planta eléctrica; por el oriente, con la escuela Huerta Grande y el alto Mesa Alta; por el sur, en límites con el municipio de Jenesano y Nuevo Colón; por el occidente, en límites con el municipio de Ventaquemada.

**2. Subzona de riesgo bajo N° 2:** Tiene un área de 250 hectáreas, delimitadas así: por el norte, con la vereda Soconsaque; por el oriente, con el carretable que conduce al municipio de Jenesano; por el sur, en límites con el municipio de Jenesano.

**3. Subzona de riesgo bajo N° 3:** Tiene un área de 137 hectáreas, delimitada así: por el norte, con el sitio denominado El Crucero; por el oriente, con la escuela de Soconsaque oriente; por el sur, a 100 metros de límites con el municipio de Jenesano; por el occidente, la escuela de Pachaquirá.

**4. Subzona de riesgo bajo N° 4:** Tiene un área de 250 hectáreas, delimitada así: por el norte, con la carretera del Progreso y el casco urbano; por el oriente, a 500 metros por la carretera del progreso; por el sur, a 200 metros del río Boyacá.

**5. Subzona de riesgo bajo No 5.:** Tiene un área de 265 hectáreas, delimitada así: por el norte y el oriente, en límites con el Municipio de Soracá, por el sur, a 250mtrs de los límites del municipio de Soracá.

**6. Subzona de Riesgo bajo No 6:** Tiene un área de 75 hectáreas, delimitadas así: por el norte y por el oriente limita con el municipio de Soracá, por el sur, a 200 metros de la carretera del progreso, por el occidente, a 1000 metros del casco urbano del municipio de Boyacá.

**7. Subzona de riesgo bajo No 7:** Tiene un área de 93 hectáreas, corresponde a áreas pequeñas ubicadas en forma dispersa en todo el municipio.

**PARAGRAFO:** Téngase en cuenta el Mapa No. 10 de Amenazas como apoyo para la delimitación del área antes descrita.

**CAPITULO V**  
**ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO**

**ARTÍCULO 140.** Para efectos de reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, se clasifica el territorio del municipio de Boyacá de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 141. ZONAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y/O RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:** Son aquellas áreas que ameritan ser conservadas o protegidas por razones ecológicas y que se caracterizan por su relieve de ondulado a escarpado, con suelos predominantemente pobres y superficiales, de mediana a baja calidad agrológica o sin suelo.

Estas áreas son las que aparecen en el **Mapa No. 44, de Uso Recomendado del Suelo** con los símbolos Pp, Bp, Zra y Acr y en el Mapa No. 19, Ecosistemas Estratégicos con los símbolos E1, E2, E3, E4 y E5, que se describen a continuación:

**1. AREA DE PRESERVACION DEL SUBPARAMO (Pp):** Dados los usos actuales en el municipio, se definieron como las áreas ubicadas por encima de la cota 2.900, las cuales debido a su fragilidad e importancia hídrica deben preservarse, pero sobre todo, recuperarse. Las áreas descritas corresponden a La Cuchilla Perico (Alto Las Animas), que es un ecosistema estratégico compartido con los municipios de Soracá y Tunja, y hace parte del área de influencia de **CORPOBOYACA** y **CORPOCHIVOR** (Ver Mapa No. 19 y 44).

Son áreas destinadas básicamente a la preservación con el fin de garantizar la perpetuación de los recursos naturales dentro de los espacios específicos, aún con los graves problemas de intervención humana que se evidencian en la actualidad, pues gran parte de éstas áreas está hoy cubierto con cultivos de papa y pastizales, que generan un elevado grado de contaminación no solo al entorno vecino, si no también sobre las aguas que alimentan los acueductos y corrientes hídricas que consumen los habitantes de las partes bajas, incluido el casco urbano.

En estas áreas los recursos naturales deben mantenerse ajenos a las alteraciones humanas, a fin de que se pueda conservar a perpetuidad la riqueza biótica y ecosistémica. Se localizan en parte de las veredas Peña Negra, Rique y Huertachiquita.

**Uso Principal:** Preservación, conservación, recuperación y protección de la vegetación nativa, de las aguas, suelos y de la fauna.

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada, Turismo Pedagógico.

**Usos Condicionados:** Aprovechamiento de productos forestales secundarios, cuya obtención no requiera cortar los árboles, arbustos o plantas, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras indirectas (sin desaparición del bosque) en zonas desprovistas de cobertura vegetal nativa, construcción de embalses y/o captaciones de aguas para consumo humano previo concesión o permiso de **CORPOCHIVOR**.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios, mineros, forestales productores directos (con tala del bosque), caza, industriales, urbanos, institucionales, quema y tala de vegetación nativa, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental.

**PARAGRAFO 1:** Los predios ubicados en áreas de reserva forestal no podrán fraccionarse con fines de construcción de vivienda ni ser subsidiados por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar (UAF), Ley 160 de 1994, o lo que determine el municipio.

**PARAGRAFO 2:** Puesto que el uso legal permitido en dichas áreas es el forestal, no podrá dejarse su destinación a otros fines para fragmentarlos en extensiones menores acogiéndose a las excepciones previstas en el inciso anterior.

**2. ZONA DE BOSQUE PROTECTOR Y PROTECCION DE LA FAUNA (Bp):** Dada, la presencia de importantes enclaves ecosistémicos, como Alto Mesa Alta, Alto de Zarca, Alto de San Pedro y Cuchilla del Volador, debido a la presencia de especies vegetales nativas, ésta área se definió como de protección de flora y fauna, identificada en el Mapa de Uso Recomendado del suelo como Bp y en el Mapa de Ecosistemas Estratégicos como E3.

**Usos Principales:** Aislamiento de la zona de preservación de las áreas agropecuarias, recuperación de la vegetación nativa, favorecimiento de los corredores de fauna y protección de la zona de recarga de acuíferos.

**Usos Compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada, Turismo Pedagógico.

**Usos Condicionados:** Dadas las condiciones actuales de uso del suelo, inicialmente se permitirán labores agrícolas condicionadas al establecimiento de zonas para plantaciones forestales protectoras o protectoras productoras indirectas (sin desaparición del bosque). A largo plazo deberán erradicarse las labores agrícolas.

**Usos Prohibidos:** Industriales, mineros, forestales productores (con tala del bosque), caza, urbanos, institucionales, quema y tala de vegetación nativa, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental.

**3. ZONAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS (Zra):** Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. Estas áreas cubren gran parte del municipio, en razón a su ubicación estratégica en la cabecera ó zona de recarga acuífera del río Teatinos ó Boyacá. Se ubican en la parte alta de las veredas Peña Negra, Rique, Huertas y Soconsaques y las ubicadas en las áreas determinadas como acuíferos en el Mapa No. 8.

**Uso principal:** Forestal Protector con especies nativas.

**Uso compatible:** Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación de 5%.

**Uso condicionado:** Infraestructura vial, institucional, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

**Uso prohibido:** Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas.

**PARAGRAFO 3:** En éstas áreas, se deberá otorgar prioridad a la compra de terrenos en los cuales exista fuente de aprovisionamiento de acueductos rurales ó urbanos, por parte del Municipio ó de las respectivas Juntas Administradoras de Acueductos, con el fin de delimitarlas y aislarlas de otro tipo de usos, buscando asegurar y garantizar el suministro hídrico a corto, mediano y largo plazo.

**4. AREAS DE REVEGETALIZACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS – CULTIVOS PERMANENTES (Acr):** Su fin es proteger los Recursos Naturales Renovables. Deben ser conservadas con bosque nativo o sustituto pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Se identifica en el mapa de Uso Recomendado del suelo con el

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

símbolo Acr, parte media de las veredas Vanega Sur, Vanega Norte, Rupaguata, Siraquita, Pachaquirá, Soconsaques y Huertas.

**PARAGRAFO 4:** El ancho de las rondas de los cuerpos de agua (ver Decreto 1449/77 y Ley 79/86) será de dos veces el ancho de la acequia, en dicha franja debe mantenerse vegetación natural o sustituta, arbórea, arbustiva o herbácea. El porte de la vegetación dependerá de si el cuerpo de agua requiere o no de adecuación o mantenimiento mecánico.

**Uso Principal:** Establecimiento de plantaciones forestales con fines productores protectores y conservación o restauración de la vegetación adecuada para la protección y mantenimiento de cuerpos de agua, en el caso de las rondas de los cauces.

**Usos Compatibles:** Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica, construcción de obras de captación de aguas o de incorporación de vertimientos, siempre que el usuario tenga concesión o permiso vigente, concedido por **CORPOCHIVOR**, en el caso de las rondas de los cauces.

**Usos Condicionados:** Infraestructura de servicios, vivienda del propietario y/o celador y aprovechamiento forestal de las plantaciones establecidas.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios tradicionales o intensivos, minería, industriales, urbanización, institucionales, quema, caza, Tala o rocería de la vegetación adecuada para la protección de cuerpos de agua, usos urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos y otros usos que ocasionen deterioro ambiental.

**PARAGRAFO 5:** En razón de las características hidrodinámicas de la corriente, de la conformación del cauce, de la topografía y demás condiciones del sector, el Director Ejecutivo de **CORPOCHIVOR**, con base en los estudios técnicos correspondientes, podrá determinar una mayor o menor anchura de la ronda de protección a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 142. AREAS DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** Son aquellas áreas destinadas a los usos de agricultura y/o ganadería, con base en el uso potencial y actual de los suelos. En el Municipio de Boyacá se diferencian 2 subzonas, identificadas en el Mapa de uso recomendado de los suelos como **Atg y Acr. (Ver Mapa No. 40, Económico)**

**1. AREAS PARA CULTIVOS TRANSITORIOS Y GANADERIA SEMI – INTENSIVA (Atg):** Se caracterizan por presentar pendientes suaves, suelos medianamente profundos y bajo grado de erosión. Esta subzona se presenta en parte baja de las veredas Peña Negra, Rique, Huertas, Soconsaques, Pachaquirá, Siraquitá, Vanegas Sur y Rupaguatá.

**Uso Principal:** Cultivos transitorios y/o ganadería semi intensiva con especies mejoradas, prácticas de conservación de suelos y técnicas alternativas de producción.

**Usos Compatibles:** Viviendas, establecimientos institucionales rurales, explotaciones avícolas, porcícolas y piscícolas, algunos procesos industriales de beneficios de productos agropecuarios a pequeña escala.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**Usos Condicionados:** Forestal, vías de comunicación, infraestructura de servicios, parcelaciones rurales, siempre y cuando no resulten predios menores de la Unidad Agrícola Familiar.

**Usos Prohibidos:** Minería, usos urbanos y sub urbanos, loteo con fines de construcción de viviendas.

**2. AREA PARA CULTIVOS PERMANENTES Y/O REVEGETALIZACION CON ESPECIES NATIVAS (Acr):** La conforman terrenos con pendientes superiores al 25%, son suelos poco profundos, susceptibles a procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Estas áreas tienen como fin la producción forestal indirecta y la explotación de sistemas agroforestales y silvopastoriles.

**Uso Principal:** Mantenimiento y establecimiento de plantaciones forestales, cultivos permanentes y/o revegetalización con especies nativas, sembradas de tal forma que permitan el crecimiento de bosque como medida preventiva a la erosión de los suelos.

**Usos Compatibles:** Vivienda, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, porcícola y piscícolas, recesos industriales de beneficio de productos agroforestales a pequeña escala.

**Usos Condicionados:** Infraestructura de servicios, parcelaciones rurales, siempre y cuando no resulten predios menores de la U.A.F., y explotación de canteras o similares cuando el interés social así lo exija, previo estudio de impacto ambiental.

**Usos Prohibidos:** Usos urbanos, loteo con fines de construcción de vivienda y otros usos que causen deterioro ambiental.

**PARÁGRAFO 1:** Los cultivos que se desarrollan bajo invernaderos requieren presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de **CORPOCHIVOR**.

**PARAGRAFO 2:** En las zonas de reserva agrícola que se creen por el municipio conforme al Decreto Ley 1333 de 1996, no se admitirán, en la subdivisión de predios las excepciones establecidas por el Artículo 88 de la Ley 135 de 1961 para obtener predios menores de tres (3) hectáreas, pues el uso exclusivo de estas zonas es el agropecuario.

**ARTICULO 143. AREAS DE MANEJO ESPECIAL:** Son aquellas áreas, que por su ubicación, infraestructura o servicio que prestan, merecen un tratamiento especial no convencional. En el Municipio de Boyacá se identifican y determinan 5 áreas de manejo especial, que se describen a continuación:

**1. ZONA DE RECREACION Y TURISMO:** Es aquella que por su ubicación, clima, vías de acceso e infraestructura de servicios, es potencialmente turística y recreativa. Se encuentra por debajo de la cota 2.200 m.s.n.m., en la parte baja de las veredas Pachaquirá y Rupagatá, en la margen del Río Teatinos.



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**Uso Principal:** Turismo y recreación controlada.

**Usos Compatibles:** Actividades campestres.

**Usos Condicionados:** Establecimiento de instalaciones para los Usos Compatibles.

**Usos Prohibidos:** Industria, Minería.

**2. AREAS HISTORICAS Y CULTURALES:** Son aquellas que deben manejarse en forma especial, dignas de conservación en razón a los valores históricos y culturales que alberga y representa. Corresponde a la construcción arquitectónica de la Parroquia Municipal.

**Uso Principal:** Conservación de valores históricos y culturales.

**Usos Compatibles:** Investigación histórico cultural, recreación contemplativa, mantenimiento del monumento.

**Usos Condicionados:** Infraestructura de servicios y Usos Institucionales.

**Usos Prohibidos:** Todos los demás.

**3. AREAS DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PUBLICOS:** Corresponde a las área identificadas al Municipio de Boyacá y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

**Uso Principal:** Sistemas de tratamiento de agua potable, centro de salud, cementerio, plaza de ferias y exposiciones, matadero, coliseo y demás escenarios que cumplan una función social.

**Usos Compatibles:** Infraestructura necesaria para el establecimiento del Uso Principal.

**Usos Condicionados:** Embalses, infraestructura de saneamiento, sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminal de transporte de pasajeros y polideportivos Municipales.

**Usos Prohibidos:** Industria, Minería, Agropecuarios.

**4. AREAS DE EXPLOTACION BAJO INVERNADERO:** Las explotaciones que se desarrollan bajo invernadero, requieren cumplimiento de las exigencias de **CORPOCHIVOR**. En cuanto a ocupación del predio, los índices máximos serán:

- a. Area cubierta por invernadero y Usos Complementarios 60%
- b. Area en barreras perimetrales de aislamiento forestal 10%
- c. Area de manejo ambiental y zonas verdes 30%

**5. AREAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES:** Son áreas destinadas para la instalación y desarrollo de actividades industriales, agroindustriales ó manufactureras. Estas áreas deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Que no se afecten suelos de alta capacidad agrológica ó áreas de protección.
- Que se registre una adecuada oferta de los recursos agua y aire.
- Que el área afectada cuente con infraestructura de servicios básicos.
- Que el área afectada cuente con adecuados sistemas de comunicación, cuyo impacto ambiental por intensidad de uso y características, sea controlable.
- Que se garantice el control ambiental de los impactos sobre áreas destinadas a otros usos, especialmente urbanos, suburbanos, parcelaciones rurales, centros vacacionales y agropecuarios, en términos de emisiones atmosféricas, ruido y disposición de residuos líquidos y sólidos.
- Que no se desequilibre el sistema urbano – regional establecido y no genere nuevos polos de desarrollo, procesos de ocupación y de expansión urbana, por construcción de vivienda en el área de influencia directa.

**Uso Principal:** Industrias que no generen impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

**Usos Compatibles:** Industria y actividades que generen mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

**Usos Condicionados:** Industrias y actividades que generen impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.

**Usos Prohibidos:** Vivienda, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

**ARTICULO 144. AREAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDADES MINERAS:** Hace referencia a las actividades minerales, materiales de construcción y agregados, y de manera mas general a la explotación de hidrocarburos, carbón y otros minerales. Igualmente hace referencia a las actividades conexas, tales como centros de coquización, plantas de benefició, distribución, montaje, depósito en centros de acopio y actividades en boca domina.

Los suelos con funciones mineroextractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto. Para el municipio de Boyacá son áreas susceptibles de explotación minera, las descritas en el Mapa No. 6, Geológico, sobre las formaciones Guaduas (Tkg) y Plaeners (kg2), presentes en las veredas Vanega Norte, Vanega Sur, Rupagatá, Soconzaque Oriente, Pachaquirá, Rique y Huertas.

**Uso Principal:** Determinado por la factibilidad en cuanto al grado de impacto ambiental, condiciones de explotación tanto técnicas como económicas que faciliten y permitan el desarrollo de la actividad minera sostenible.

**Usos Compatibles:** Aquellos que aunque las condiciones geológicas no sean las mas favorables, permiten cierto grado de actividad sin llegar a afectar el entorno ambiental; estas

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

actividades estarán limitadas por la dificultad de acceso y el grado de impacto que pueda generar al entorno.

**Usos Condicionados:** Serán motivo de especial tratamiento aquellas actividades mineras que por sus condiciones puedan afectar zonas de cultivos, proyecto viales, áreas susceptibles a erosión, zonas próximas a estructuras civiles, río y quebradas, en especial las próximas al área de influencia de acueductos municipales, veredales, comunales.

**Usos Prohibidos:** No se podrá realizar actividad minera cuando con esto se afecta de manera directa asentamientos humanos ni grupos de comunidades, tampoco cuando se encuentre afectando zonas de ecosistemas estratégicos (Ver Mapa No. 19), sectores muy susceptibles a fenómenos de remoción en masa, área de abastecimiento de acueductos y áreas de belleza paisajística o turística.

**CAPITULO VI  
INDICES DE OCUPACION**

**ARTÍCULO 145.** Para actividades de vivienda en zona suburbana, el predio mínimo a desarrollar será de 1 hectárea. En cuanto a la construcción de vivienda, el índice de ocupación máxima es del 30%, como se indica en el cuadro siguiente, sujeto a los respectivos permisos y Licencias Ambientales.

AREA	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTAREA (Densidad)		OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas
Viviendas Suelo Sub urbano	5	10	15%	30%	85%	70%

**ARTÍCULO 146.** Para fines de desarrollo y **vivienda campestre** se debe tener en cuenta:

- a. El municipio de Boyacá deberá incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso de agua y disposición de residuos sólidos y líquidos de intervención sobre el paisaje.
- b. Se debe mantener el carácter rural de predio, el uso principal del globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea (Ley 160/94).
- c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcciones tanto cubiertas como descubiertas. Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.
- d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales del la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

AREA	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL AREA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON	
	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas
AGROPECUARIA TRADICIONAL (Cerro o Montaña).	15%	20%	85%	80%
AGROPECUARIA Semimecanizada o Semiintensiva (Cerro o montaña)	15%	20%	85%	80%
DE RECREACION	15%	30%	85%	70%

**TITULO IV  
PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL**

**CAPITULO I  
PROCEDIMIENTOS**

ARTICULO 147 . Toda Persona natural o jurídica, publica o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para los usos condicionados de este Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción.

PARÁGRAFO: Conforme lo dispone el presente Acuerdo, en las áreas industriales para todo los usos incluido el principal se requiere viabilidad técnica y los permisos respectivos de entidades competentes.

ARTICULO 148. La expedición de concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las licencias de construcción y funcionamiento que expedirá el municipio y sin las cuales no puede iniciar la construcción de las obras.

ARTICULO 149. La viabilidad técnica del uso del suelo no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pudieran incurrir los permissionarios.

ARTICULO 150. Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso del suelo con la obtención del respectivo permiso, el Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los Artículos 15 y 215 del código Nacional del Policía, ordenará la suspensión inmediata de la obra.

PARÁGRAFO: Existe un compromiso entre dirigentes y la comunidad, en torno al tipo de educación que más conviene para el logro de la vacación económica y la ocupación de los sectores productivos, mediante la reducción del deterioro y contaminación de los recursos naturales; preservación de ecosistemas, creación de una cultura para el desarrollo sostenible y construcción de la infraestructura necesaria para lograr el empleo, el desarrollo social y el crecimiento económico.

## **CAPITULO II**

### **PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 151.** Para cumplir acertada, gradual e integralmente con los objetivos, políticas y estrategias del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, incluidos en éste acuerdo, se adelantará la fase de implementación y ejecución, atendiendo la priorización de programas y proyectos en el tiempo.

**PARAGRAFO 1:** Se toman como tiempos, según el artículo anterior los plazos de ejecución así:

- Corto plazo: el período de los 3 años subsiguientes a la aprobación del presente acuerdo.
- Mediano plazo: el período de los 6 años subsiguientes a la aprobación del presente acuerdo.
- Largo plazo: el período de los 9 años subsiguientes a la aprobación del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de cualquiera de los artículos y/o párrafos que contienen el presente Acuerdo, acarreará las sanciones de Ley.

## **CAPITULO III**

### **FORMULACION**

**ARTICULO 152.** La priorización de planes y programas, para su ejecución a corto, mediano y largo plazo, es como aparece a continuación:

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 153.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PRESENTADO POR,**

**VICTOR HUGO MONDRAGON  
ALCALDE MUNICIPAL  
BOYACA NOVIEMBRE 2000.**

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 18. MEDIDAS PREVENTIVAS:** Se deben realizar las siguientes obras para prevenir los riesgos por deslizamientos, que se pueden presentar en las zonas de medio y bajo riesgo:

- Solicitar asesoría antes de construir. No construir con materiales pesados en terrenos débiles.
- No permitir que el agua se infiltre en el interior de la montaña, abrir zanjas, drenes, alcantarillas y cunetas firmes que permitan el desagüe ordenado de la montaña y ayude a conservar la cobertura vegetal.
- No hacer banqueros o cortes en la montaña, si no se está seguro de la resistencia de la ladera.
- Rellenar las grietas de la ladera con greda, para que el agua no se filtre.
- Para detener la erosión, no talar árboles ni quemar el monte; sembrar en surcos atravesados; evitar el sobrepastoreo; deshierbar con machete y no dejar que el ganado paste en terrenos gastados o con zanjones.
- Proteger el terreno sembrando plantas que crezcan rápido y se extiendan fácilmente cubriendo el suelo, sembrar barreras vivas al través de la pendiente.
- Proteger los nacederos de agua, chorros, arroyos y quebradas sembrando árboles nativos.
- Tener cuidado al construir represas para regadío o piscicultura, escogiendo bien el sitio para la excavación e impermeabilizando su fondo y manejando cuidadosamente los desagües.
- No amontonar basura o desechos en suelos de pendiente, porque terminan haciendo que el agua se infiltre por donde no debe y desestabilice los terrenos. Usar el servicio de recolección de basuras del municipio; en zonas rurales disponer con los vecinos de una fosa en un sitio plano y cubierto para convertir las basuras en abono orgánico.
- No permitir canteras ni excavaciones que desestabilicen la ladera el uso de explosivos en terrenos propensos a deslizamientos.
- Se recomienda tomar medidas preventivas como la realización de dragados del cauce de los ríos; construcción de diques, trinchos, jarillones y estructuras de retención de sedimentos. Estas obras se deben construir técnicamente por que de lo contrario pueden presentar un peligro mayor que el fenómeno en sí.
- Observar periódicamente y en especial en invierno, si hay aparición de señales como la inclinación de los árboles, cercas, rocas y la presencia de grietas, barrancos o hundimientos.
- Si en el lugar de residencia se observa peligro por deslizamientos, organizar y emprender acciones de prevención avisando de inmediato a las autoridades competentes e informando y realizando, en unión con ellos, planes de emergencia.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

**ARTÍCULO 19. MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se deben realizar las siguientes obras para mitigar los efectos de los agentes causantes de los deslizamientos, en las zonas de alto y medio riesgo. Algunas obras que ayudan a mantener el equilibrio son:

- Sembrar correctamente: Elaborar surcos a lo largo de las curvas de nivel, así baja la velocidad del agua y evita que el suelo sea arrastrado, disminuyendo el efecto de la erosión.
- Sembrar barreras vivas: De arbustos, a una distancia adecuada, éstas actúan como un muro que disminuye la velocidad del agua y el viento; los técnicos de la UMATA pueden asesorar en el tipo de plantas que debe sembrar, de acuerdo al sitio donde se encuentre.
- Rellenar las grietas existentes: A fin de evitar que el agua se filtre y ablande los materiales en profundidad, los pasos para rellenar las grietas son los siguientes:
  - Recorrer su finca y observar si hay problemas de movimiento de tierras, generalmente las grietas aparecen en las partes más altas, si las grietas se encuentran en las fincas vecinas, identificarlas en colaboración con los propietarios de estos terrenos.
  - En cercanías de estos sitios y con herramientas (pico, azadón, pala), recoger una cantidad suficiente de arcilla o greda.
  - Llevarla al lugar donde encontraron las grietas y proceder a rellenarlas con este material.
  - Abrir una zanja rectangular y profunda alrededor de la grieta, hasta garantizar encontrar su fondo, de tal manera que la grieta se desaparezca y quede la zanja que cavó.
  - Con ayuda de un palo largo, hacer que la greda penetre hasta el fondo de la zanja y compactarla apisonando muy bien a medida que se va rellenando.
  - Rellenar todas las grietas que se observen.
  - Cada vez que aparezcan nuevas grietas, proceder a rellenarlas.
  - Si las grietas tapadas se reabren, volver a rellenarlas cada vez que esto ocurra.
  - Elaborar zanjas de coronación y de desagüe: Para evitar que el agua lluvia penetre en el deslizamiento, se estanque dentro de él y aumente los problemas de inestabilidad.
  - Estas, se realizan manualmente, empleando pico, pala y azadón.
  - Se debe identificar claramente la parte alta del deslizamiento.
  - A una distancia considerable del escarpe principal, comenzar a abrir la zanja para que el agua que corra por ella sea desalojada fuera del deslizamiento, preferiblemente hacia un curso de agua natural donde no presente peligro.
  - Las zanjas deben hacerse cortando la pendiente y se deben impermeabilizar con arcilla.
  - Las dimensiones recomendadas son: 0.8 - 1.0 m de ancho por 0.8 - 1.0 m de profundidad para las zanjas de coronación y para las zanjas de desagüe, depende de la cantidad de agua que se deba evacuar y de su posición.



**Algunos cuidados que se deben tener con estas zanjas son:**

- Verificar que las aguas recogidas sean llevadas a sitios adecuados como quebradas o ríos donde no vayan a inestabilizar el suelo.
- Limpiar la zanja cada vez que sea necesario, para evitar que el material acumulado dentro de ella detenga el flujo del agua.
- La cantidad de zanjas para desagüe que tengan que hacerse, depende de la magnitud del problema. Se debe tener en cuenta que entre menos agua empozada haya, menor es la posibilidad de inestabilidad.
- Empradizar: Para restablecer la cobertura vegetal en zonas desprovistas de vegetación, ya que ella protege el suelo del impacto de las gotas de lluvia y las corrientes superficiales y de esta manera evita la formación de surcos y cárcavas. El principal propósito de la empradización es generar nueva formación de suelo y por consiguiente mejorar la calidad de su tierra.

**Material Necesario:**

- Céspedes de pasto.
- Estacas de 60-80 cm de longitud, preferiblemente de especies que generen o retoñen como: sauces, sauco, caucho, caña brava, etc.
- Cabuya o alambre.
- Enraizador, por ejemplo hormonagro, este es un producto para que se generen raíces en las estacas.
- Herramientas como: pico, azadón, pala y maceta.

**Realización de la Empradización:**

- Se suaviza el terreno y se extienden los céspedes de pasto de tal manera que queden haciendo buen contacto con la superficie.
- Se sumerge la punta de las estacas en el enraizador.
- Sobre cada césped se entierra una estaca, dejando unos 20 cm, sobresaliendo en superficie.
- Se conectan las estacas horizontalmente, amarrándolas con alambre o cabuya, al quedar unidas se presiona firmemente el material.
- Por último, aplicar una capa de suelo mezclado con fertilizante sobre el césped y humedezca el terreno de vez en cuando.
- Construcción de trinchos: Estas son estructuras en madera que se instalan en el lecho de pequeñas quebradas para detener el flujo de sedimentos y disminuir la velocidad del agua. Esta es una buena herramienta para combatir las cárcavas activas o zanjones.
- Construcción de fajinas: Para impedir el arrastre de material cuesta abajo. Se construyen enterrando estacas de madera a corta distancia, y sosteniendo manojos de ramaje atados en forma de salchichón y anclados al piso. El diámetro de los manojos puede ser de 0.2 - 0.4 m y con una longitud de 2 - 5 m. Se pueden armar con paja o ramas y amarrarse con cabuya o alambre.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

---

---

- **Construcción de Trespatas:** Son trípodes de madera que se colocan contra las riberas de los ríos para hacer que el material que baja por su curso se acumule permitiendo la formación de manchas de vegetación que protegen las orillas de la acción del agua.
- **Construcción de espolones:** Estos controlan la velocidad de las aguas, y así protegen los márgenes de los ríos. Consisten en una barrera transversal a la corriente, recostada en una de las orillas; se deben hacer con material resistente, se pueden construir con estructura de trincho, con gaviones, roca, concreto, sacos de arena, madera y/o tubería.
- **Construcción de muros:** En gaviones, en concreto o en roca, estas estructuras permiten soportar la masa de suelo que se desliza y la retienen protegiendo los taludes de las vías y los márgenes de los ríos. Deben construirse técnicamente de acuerdo con los requerimientos y características de la zona inestable.
- **Terraceos y banqueos:** Para estabilizar la ladera, estos cortes se hacen manualmente empleando las herramientas del medio. En algunos casos elementos como llantas viejas, al ser ancladas y enterradas como cuando se conforma el talud, contribuyen a mejorar la estabilidad, reteniendo el suelo y evitando la deformación de la ladera; al igual que las mallas ancladas y la empradización.

La mayoría de los deslizamientos pueden ser detectados a tiempo algunos pueden ocurrir en forma repentina, en otras ocasiones en forma menos rápida, deben ser evitados.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

**FORMULACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARRLLO  
CUADRO RESUMEN**

COMPONENTE	N° PROYECTO	PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCION (AÑOS)			NIVEL DE PRIORIZACION	PROGRAMAS	ESTRATEGIAS	POLITICAS	OBJETIVO
			3	6	9					
PROYECTOS AMBIENTALES PRIORITARIOS	1	Compra de predios.	Xxxxx	Xxxxx Xxxxx	Xxxxx Xxxxx Xxxxx	MEDIO	Priorización de Proyectos ambientales E.O.T.	Proporcionar incentivos con participación comunitaria. Vincular población campesina y educativa. Crear incentivos para el cuidado de los recursos naturales.	Recuperar, conservar y/o el equilibrio ambiental regional.	Mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, en armonía con el Ordenamiento en los usos del suelo y el desarrollo económico viable, socialmente comprometido y ambientalmente sostenible.
	2	Restauración y manejo de zonas geomorfológicas.		Xxxxx Xxxxx	Xxxxx Xxxxx	MEDIO				
	3	Control a contaminación por residuos sólidos.		Xxxxx Xxxxx		ALTO				
	4	Control a contaminación por residuos líquidos.		Xxxxx Xxxxx	Xxxxx Xxxxx Xxxxx	BAJO				
	5	Control y manejo del matadero Municipal.	Xxxxx	Xxxxx Xxxxx Xxxxx		ALTO				
	6	Control de contaminación visual, atmosférica y sonora.		Xxxxx Xxxxx Xxxxx		BAJO				
	7	Manejo y adecuación de zonas de protección urbana y áreas verdes.		Xxxxx Xxxxx Xxxxx		ALTO				
	8	Control de manejo y mejoramiento del recurso agua.			Xxxxx Xxxxx Xxxxx	ALTO				
	9	Protección de suelos.			Xxxxx Xxxxx Xxxxx	MEDIO				
	10	Determinación de incentivos tributarios, económicos y sociales.			Xxxxx Xxxxx Xxxxx	BAJO				
	11	Seguimiento y evaluación del E.O.T.	Xxxxx	Xxxxx Xxxxx	Xxxxx Xxxxx Xxxxx	ALTO				
FISICO BIOTICO	12	Aprovechamiento de los recursos Mineros del Municipio.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			MEDIO	Mitigación de impactos por riesgo geológico. Optimización de unidades productivas y conservación de la naturaleza			
GEOLOGIA	13	Estabilización de los terrenos susceptibles a deslizamientos.		Xxxxx Xxxxx Xxxxx		ALTO				
	14	Estudios geotécnicos de apertura de vías.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			ALTO				
SUELOS	15	Implementación de sistemas agroforestales	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			MEDIO				
	16	Implementación de agricultura orgánica.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	MEDIO				
	17	especialización y tecnificación de cultivos.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	ALTO				
	18	adquisición de maquinaria agrícola, adiestramiento y actualización en tecnologías de mecanización agrícola.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			ALTO				
FLORA, VEGETACION, FAUNA Y CLIMA.	19	Creación y montaje del vivero municipal y banco de repoblamiento y manejo de germoplasma vegetal.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			MEDIO				
	20	Establecimiento de bosque de conservación de cauces y nacedores, permanente, maderablemente no aprovechable.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	ALTO				
	21	Escolarización y educación ambiental.	xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	MEDIO				
SOCIO ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO	22	Ampliación y mejoramiento de cobertura en capacitación y asistencia técnica agropecuaria.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	ALTO	Fortalecimiento del sector productivo. Desarrollo social integral. Fortalecimiento institucional	Aprovechar potencialidades de liderazgo. Brindar capacitación puntual, práctica y aplicable. Capacitar funcionarios, delegando funciones claras de aplicabilidad del	Fortalecer e implementar una estructura económica sólida y rentable. Mejorar las condiciones de desarrollo colectivo. Dirigir el Municipio hacia la descentralización y	Mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, en armonía con el Ordenamiento en los usos del suelo y el desarrollo económico viable, socialmente comprometido y ambientalmente
	23	Otorgamiento de incentivos tributarios para los predios productivos.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			BAJO				
	24	Incentivos a la artesanía del fique como actividad económica rentable.	Xxxxxxxxx xxxxxxxx			ALTO				
	25	Creación y fortalecimiento de empresas asociativas agropecuarias y comerciales.	Xxxxx	Xxxxxxxxx Xxxxx		BAJO				
	26	Implementación de la agroindustria de la arracacha.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxx xxxxxxxx	MEDOP				

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO**

	27	Capacitación a la mujer campesina.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxx xxxxxxx	ALTO		conocimiento en la solución de la problemática local.	la autosuficiencia.	sostenible.
	28	Investigación y aplicación de nuevas tecnologías.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxx xxxxxxx	ALTO				
	29	Estudio de mercadeo agropecuario.	Xxxxxxxx xxxxxxx			MEDIO				
	30	Montaje de un centro de acopio para facilitar la comercialización de productos agrícolas.	Xxxxxxxx xx	Xxxxxxxxxxxx xxx		MEDIO				
	31	Rescatar y promover la agroindustria de productos típicos.	Xxxxxxxx xxxxxxx			BAJO				
	32	Creación de un complejo comercial y turístico.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxx xxxxxxx	BAJO				
	33	Capacitación no formal.	Xxxxxxxx xx	Xxxxxxxxxxxx xxx		ALTO				
	34	Capacitación en liderazgo comunitario.	Xxxxxxxx xxxxxxx			ALTO				
	35	Ampliación de cobertura en salud a través del SISBEN en un 100%	Xxxxxxxx xxxxxxx			ALTO				
	36	Optimización del uso del tiempo libre.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxx xxxxxxx	BAJO				
	37	Atención a la tercera edad.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxxxx xxxxxxx	ALTO				

FUNCIONAMIENTO ESPACIAL.	39	Implementación del sistema vial urbano.	Xxxxx	Xxxxx	Xxxxx	ALTO	Mantenimiento de vías que promuevan el vínculo regional Mejoramiento del sistema vial con carácter técnico y rehabilitación de la red de caminos. Mejoramiento del sistema de comunicación es Equipamiento básico urbano	Trabajo por contratación directa con la comunidad y el apoyo de mandatos o convites, cuando sea posible. Hacer convenios de préstamo y/o alquiler a bajo costo de maquinaria de municipios vecinos y el departamento. Adoptar normativa. Colocar radio teléfonos o teléfonos comunitarios en las veredas, fomentar la adquisición de líneas. Comprometer entidades oficiales y/o universidades con la elaboración de estudios. Trabajo comunitario.	Facilitar la movilidad e integración local y regional, brindando accesibilidad y medios de comunicación de buena calidad y a bajo costo. Dotar el Municipio de la infraestructura básica para la adecuada prestación de servicios públicos esenciales.	Mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, en armonía con el Ordenamiento en los usos del suelo y el desarrollo económico viable, socialmente comprometido y ambientalmente sostenible.
	40	Mantenimiento de las vías interveredales.	Xxxxx	Xxxxx	Xxxxx	ALTO				
	41	Mantenimiento de las vías veredales.	Xxxxx	Xxxxx	Xxxxx	ALTO				
	42	Normatización del tránsito y transporte Municipal.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			BAJO				
	43	Estudio para la implementación de la ruta Puente Boyacá – Boyacá y viceversa.	Xxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		ALTO				
	44	Estudio para la factibilidad de establecer un terminal de paso sobre el casco urbano.	Xxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		MEDIO				
	45	Adecuación del servicio de alumbrado público.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			MEDIO				
	46	Implementación del servicio de telefonía rural comunitaria.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			MEDIO				
	47	Construcción matadero Municipal.	Xxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		ALTO				
	48	Construcción planta de tratamiento acueductos rurales.		Xxxxxxxxx	Xxxxx xxxxx xxxxx	MEDIO				
	49	Implementación del plan maestro de alcantarillado en la zona urbana.		Xxxxxxxxxxxxxx		ALTO				
	50	Construcción planta de tratamiento de aguas servidas.		Xxxxxxxxx	Xxxxx xxxxx xxxxx	BAJO				
	51	Tratamiento de residuos sólidos provenientes del casco urbano.	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		ALTO				
	52	Ampliación de redes eléctricas en la zona rural.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxx xxxxx xxxxx	ALTO				
	53	Remodelación casa de la cultura.	Xxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		MEDIO				
	54	Construcción campo de fútbol y pista atlética	Xxxxxxxxxxxxxx xx			ALTO				
	55	Recuperación de vías urbanas.	Xxxxx	Xxxxxxxxx	Xxxxx xxxxx xxxxx	ALTO				
	56	Adquisición de predios para el Colegio Departamental de Boyacá.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			MEDIO				
	57	Adquisición de predios para el Colegio de Educación Básica San Isidro.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			MEDIO				
	58	Remodelación campos deportivos Concentración urbana Kenedy.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			MEDIO				
59	Construcción aula múltiple.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			BAJO					
60	Construcción aulas de computo.	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		ALTO					
61	Construcción aula bilingüe Colegio Departamental de Boyacá.	Xxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx		BAJO					
62	Implementación de sistemas de seguridad y cerramiento para los centros educativos.	Xxxxxxxxxxxxxx xx			ALTO					

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

ESQUEMA PRESUPUESTAL Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL E.O.T. (1/2)					
COMPONENTE	Nº PROYECTO	PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCION (AÑOS) Y COSTO ESTIMADO (\$)		
			3	6	9
PROYECTOS AMBIENTALES PRIORITARIOS	1	Compra de predios.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	2	Restauración y manejo de zonas geomorfológicas.		POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	3	Control a contaminación por residuos sólidos.	5.000.000	5.000.000	
	4	Control a contaminación por residuos líquidos.		6.000.000	6.000.000
	5	Control y manejo del matadero Municipal.	5.000.000	5.000.000	
	6	Control de contaminación visual, atmosférica y sonora.	3.000.000	3.000.000	
	7	Manejo y adecuación de zonas de protección urbana y áreas verdes.	6.000.000	6.000.000	
	8	Control de manejo y mejoramiento del recurso agua.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	9	Protección de suelos.	6.000.000	6.000.000	8.000.000
	10	Determinación de incentivos tributarios, económicos y sociales.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	11	Seguimiento y evaluación del E.O.T.	4.000.000	4.000.000	4.000.000
	12	Aprovechamiento de los recursos Mineros del Municipio.	25.000.000		
• FISICO BIOTICO - GEOLOGIA	13	Estabilización de los terrenos susceptibles a deslizamientos.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	
	14	Estudios geo técnicos de apertura de vías.	POR DETERMINAR		
SUELOS	15	Implementación de sistemas agroforestales	32.500.000		
	16	Implementación de agricultura orgánica.	5.000.000	5.000.000	5.000.000
	17	Especialización y tecnificación de cultivos.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR
	18	Adquisición de maquinaria agrícola, adiestramiento y actualización en tecnologías de mecanización agrícola.	POR DETERMINAR		
FLORA, VEGETACION, FAUNA Y CLIMA.	19	Creación y montaje del vivero municipal y banco de repoblamiento y manejo de germoplasma vegetal.	30.000.000	30.000.000	
	20	Establecimiento de bosque de conservación de cauces y nacedores, permanente, maderablemente no aprovechable.	20.000.000	20.000.000	20.000.000
	21	Escolarización y educación ambiental.	30.000.000	30.000.000	20.000.000
SOCIO ECONOMICO Y	22	Ampliación y mejoramiento de cobertura en capacitación y asistencia técnica agropecuaria.	90.000.000	90.000.000	90.000.000
	23	Otorgamiento de incentivos tributarios para los predios productivos.	POR DETERMINAR		
	24	Incentivos a la artesanía del fique como actividad económica rentable.	24.000.000		
	25	Creación y fortalecimiento de empresas asociativas agropecuarias y comerciales.	25.000.000	25.000.000	
	26	Implementación de la agroindustria de la arracacha.	20.000.000	20.000.000	20.000.000
	27	Capacitación a la mujer campesina.	15.000.000	15.000.000	
	28	Investigación y aplicación de nuevas tecnologías.	60.000.000	60.000.000	60.000.000
	29	Estudio de mercadeo agropecuario.	2.000.000		
	30	Montaje de un centro de acopio para facilitar la comercialización de productos agrícolas.	25.000.000	25.000.000	(2/2)
	31	Rescatar y promover la agroindustria de productos típicos.	15.000.000		
32	Creación de un complejo comercial y turístico.	30.000.000	30.000.000	30.000.000	

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
ACUERDO

ESQUEMA PRESUPUESTAL Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL E.O.T. (1/2)					
COMPONENTE	Nº PROYECTO	PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCION (AÑOS) Y COSTO ESTIMADO (\$)		
			3	6	9
ADMINISTRATIVO	33	Capacitación no formal.	24.000.000	24.000.000	
	34	Capacitación en liderazgo comunitario.	10.000.000		
	35	Ampliación de cobertura en salud a través del SISBEN en un 100%.	POR DETERMINAR		
	36	Optimización del uso del tiempo libre.	10.000.000	10.000.000	10.000.000
	37	Atención a la tercera edad.	30.000.000	30.000.000	40.000.000
INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	39	Implementación del sistema vial urbano.	50.000.000	50.000.000	50.000.000
	40	Mantenimiento de las vías interveredales.	160.000.000	160.000.000	160.000.000
	41	Mantenimiento de las vías veredales.	50.000.000	50.000.000	50.000.000
	42	Normatización del tránsito y transporte Municipal.	3.000.000		
	43	Estudio para la implementación de la ruta Puente Boyacá – Boyacá y viceversa.	3.500.000	3.500.000	
	44	Estudio para la factibilidad de establecer un terminal de paso sobre el casco urbano.	2.000.000	2.000.000	
	45	Adecuación del servicio de alumbrado público.	4.000.000		
46	Implementación del servicio de telefonía rural comunitaria.	60.000.000	60.000.000		
47	Construcción matadero Municipal.	45.000.000	45.000.000		
FUNCIONAMIENTO ESPACIAL	48	Construcción planta de tratamiento acueductos rurales.	35.000.000	35.000.000	
	49	Implementación del plan maestro de alcantarillado en la zona urbana.	50.000.000	45.000.000	
	50	Construcción planta de tratamiento de aguas servidas.		40.000.000	
	51	Tratamiento de residuos sólidos provenientes del casco urbano.	20.000.000	15.000.000	
	52	Ampliación de redes eléctricas en la zona rural.	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	
	53	Remodelación casa de la cultura.	60.000.000	50.000.000	
	54	Construcción campo de fútbol y pista atlética	35.000.000		
	55	Recuperación de vías urbanas.	80.000.000	80.000.000	70.000.000
	56	Adquisición de predios para el Colegio Departamental de Boyacá.	15.000.000		
	57	Adquisición de predios para el Colegio de Educación Básica San Isidro.	10.000.000		
	58	Remodelación campos deportivos Concentración urbana Kenedy.	35.000.000		
	59	Construcción aula múltiple.	35.000.000		
	60	Construcción aulas de computo.	15.000.000	15.000.000	
	61	Construcción aula bilingüe Colegio Departamental de Boyacá.	25.000.000		
	62	Implementación de sistemas de seguridad y cerramiento para los centros educativos.	POR DETERMINAR		
<b>TOTALES</b>					
	<b>62 PROYECTOS</b>	<b>CORTO PLAZO \$ 1.344.000.000.00</b>	<b>MEDIANO PLAZO \$ 1.099.500.000.00</b>	<b>LARGO PLAZO \$ 673.000.000.00</b>	
<b>TOTAL COSTO DE EJECUCION PROYECTOS DE DESARROLLO E.O.T. A 9 AÑOS: \$ 3.116.500.000.00</b>					

BOYACA, BOYACA